

Enero 2020

# **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 24 DEL PGOU DE ASPE PARA LA ZONIFICACIÓN DE ZONAS RURALES**

Modificación Estructural



**AYUNTAMIENTO DE ASPE**



ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN. ....	5
2.- DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....	7
3.- OBJETIVOS.....	8
4.- DEFINICIÓN DEL PÚBLICO INTERESADO.....	9
5.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS.....	12
ANEXO 1. PRESENTACIONES .....	15



## 1.- INTRODUCCIÓN.

La participación ciudadana puede definirse como el proceso por el cual las personas toman parte en la resolución de los problemas, aportando sus puntos de vista, sus conocimientos y recursos, y compartiendo la responsabilidad en la toma de decisiones. Por tanto, los documentos de planeamiento actualmente no se conciben sin el necesario acuerdo entre los diferentes intereses susceptibles de interactuar en el territorio, representados por los diversos agentes sociales y la población en general.

Para abordar la modificación del Plan General es imprescindible la implicación de las asociaciones, ciudadanos y agentes económicos y sociales del municipio en las fases más tempranas del mismo. Para ello se plantea una metodología con una serie de actividades a realizar que darán como resultado las diferentes estrategias de desarrollo territorial desde el punto de vista de sus propios ciudadanos.

Las políticas actuales deben ir dirigidas hacia la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y hacia el desarrollo sostenible. Para conseguir estos dos objetivos fundamentales las políticas se deben basar, entre otros condicionantes y criterios, en la participación activa de los ciudadanos en los distintos procesos de planificación. Siendo estos procedimientos de participación ciudadana muy efectivos a la hora de la toma de decisiones. La utilización de los procesos de participación pública tiene por objeto:

- Incentivar la participación de los agentes territoriales y la población en general.
- La consecución de la transparencia del proceso e implicación de los interesados.
- La obtención de valiosa información aportada por los ciudadanos.
- Hacer partícipes a los ciudadanos en la toma de decisiones.

El procedimiento que regula Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de la Modificación Puntal nº 24 del Plan General de Aspe (Alicante), está contenido en la *Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana* (LOTUP) y en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*.

En lo que respecta a la participación ciudadana en los instrumentos de planeamiento, en primer lugar, es necesario nombrar la Constitución Española, el Artículo 23.1 recoge: *“Los ciudadanos tiene el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.”* En este artículo, la carta magna española, además de atribuir el derecho democrático a través de sufragio universal, otorga a los ciudadanos el derecho a participar en los asuntos públicos, como son los planes de participación ciudadana.

La Unión Europea firma, en 1998, en la ciudad danesa de Aarhus, el *“Convenio sobre el acceso a la información, participación del público en la toma de decisiones y acceso a la justicia en materia de medio ambiente”* mediante el que la Unión Europea pretende sensibilizar e implicar

a los ciudadanos en las cuestiones medioambientales y mejorar la aplicación de la normativa medioambiental. En la actualidad se encuentra en proceso de redacción la directiva de este convenio.

España ratifica este convenio el 15 de diciembre de 2004, y dos años después se aprueba la *Ley 27/2006, de 18 de julio*, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, (Ley Aarhus) que aplica a nivel nacional las disposiciones del Convenio de Aarhus, incorporando las *Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE*. Previo a la implantación de esta ley, existía a nivel nacional la *Ley 57/2003, de 16 de diciembre*, de medidas para la modernización del gobierno local, que se dirige a establecer una serie de estándares mínimos en materia de participación ciudadana, que se define como la posibilidad de que cualquier persona pueda participar en los asuntos públicos de la comunidad de la que forma parte. Esta ley no ha gozado de gran aplicación, ya que posee una serie de limitaciones dependiendo de los habitantes del municipio enfocada a grandes capitales, además, tras la aprobación de la Ley Aarhus se establece como la normativa a nivel nacional de referencia en cuanto a participación ciudadana.

Dentro del marco normativo autonómico de la Comunitat Valenciana es de especial interés hacer referencia a la antigua *Ley 4/2004, de 30 de junio*, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (LOTPP) dentro de la cual aparece por vez primera un artículo dedicado a la participación ciudadana (Art. 10). La Generalitat Valenciana aprueba la *Ley 11/2008, de 3 de Julio*, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (Vigente hasta el 09 de abril de 2015), en la que se establece la participación ciudadana como uno de los pilares básicos sobre los que se asienta la democracia avanzada.

La *Ley 5/2014, de 25 de Julio*, de la Generalitat, Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP) es el actual texto legal de referencia en lo que respecta a participación ciudadana relacionada con la ordenación del territorio, el urbanismo, paisaje y medio ambiente. Se atiende a lo que determina el *Artículo 53 "Participación pública y consultas: el planeamiento o programa de actuación, así como su estudio ambiental y territorial estratégico y todos aquellos documentos exigibles por la normativa sectorial, serán sometidos, por el órgano promotor, a participación pública y consultas con las administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas, mediante las acciones definidas en el plan de participación pública"*. Además, la LOTUP establece en su artículo 47, epígrafe b), que uno de los principales objetivos de la evaluación ambiental y territorial estratégica de los planes y programas es asegurar la efectiva participación del público y de las instituciones y organismos afectados por dicho plan o programa, en su elaboración, así como la transparencia en la toma de decisiones de planificación.

## 2.- DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Plan de Participación Ciudadana se identifica como el documento que define las distintas estrategias de participación y que debe acompañar la modificación del Plan General de Aspe.

Se define al inicio del proceso, contemplando tanto las fases de consultas previas como la del desarrollo del instrumento, así como la previsión de la revisión. Por consiguiente, el proceso de participación, se establece desde el inicio del Plan y cuando están abiertas todas y cada una de las posibilidades.

Las actividades de participación se identifican con los métodos y los mecanismos que se definen en el Plan de Participación Pública y que permiten ejercer los derechos de los ciudadanos en materia de participación ciudadana. Además, estas actividades deben realizarse en un lenguaje comprensible y accesible a toda la población. La propuesta para llevar a cabo el proceso de participación se plantea teniendo en cuenta tres enfoques diferentes:

- Representatividad: se ejecutarán estrategias que garanticen la participación y representatividad de todo el tejido social del municipio.
- Accesibilidad: se facilitarán distintas herramientas para la accesibilidad de cualquier persona, asociación o interesado.
- Dinamización: se efectuarán diversas acciones que dinamizarán el proceso de participación, con el propósito de incrementar la implicación de los componentes de las redes sociales y económicas del municipio.

El Plan debe garantizar la participación activa de los ciudadanos, estableciendo mecanismos adecuados para el acceso a la información y cauces directos de intervención ciudadana. También se promoverá la aportación de sugerencias y alternativas, bien se desarrollen de forma general para el conjunto de la ciudadanía o bien se trate de actos sectoriales con determinados grupos de población. Entre las principales finalidades del Plan se encuentran los siguientes aspectos:

- Hacer accesible la información relevante sobre el instrumento de planeamiento, en este caso la Modificación Puntual del Plan General.
- Informar del derecho a participar y de la forma en que se puede ejercer este derecho.
- Reconocer el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases iniciales del procedimiento en que estén abiertas todas las opciones.
- Obtener información útil del público interesado.
- Identificar los valores atribuidos al territorio por los ciudadanos mediante diversas metodologías.
- Justificar la opción adoptada y la forma en que se ha desarrollado el trámite de la participación.

### 3.- OBJETIVOS

#### 3.1. Objetivo general

El objetivo principal del Plan de Participación Ciudadana es recoger, a través de la intervención de la ciudadanía, la diversidad de formas de entender y vivir la ciudad y que esta pluralidad de visiones quede reflejada en el diseño de esta Modificación Puntual.

#### 3.2. Objetivo específico

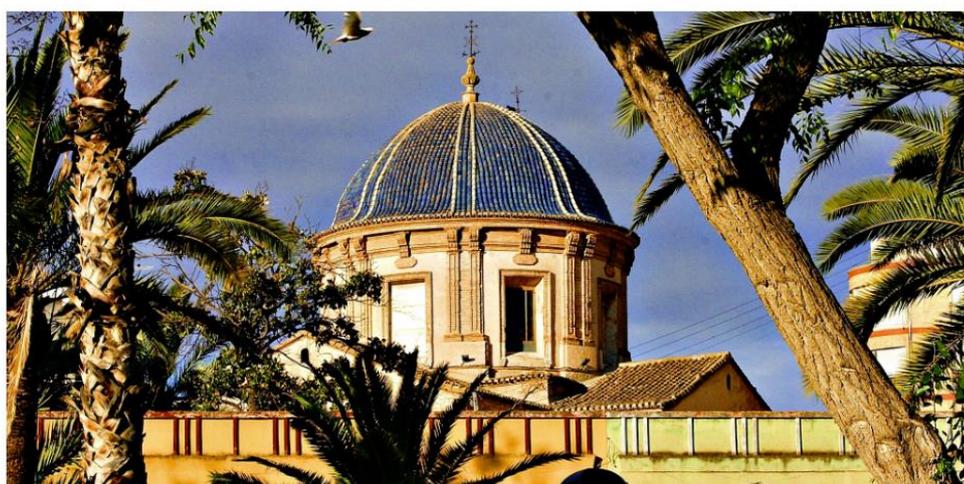
Este proceso participativo pretende consensuar una visión de futuro del municipio de Aspe. La información, la formación y la creación de espacios para la deliberación y la propuesta son las tres vías trazadas para la construcción de esta visión participativa.

- **Una información de doble sentido.** Una información dirigida hacia la población que haga accesible las características técnicas de la Modificación Puntual nº 24 del Plan General, y el derecho de la ciudadanía a participar y de la forma de ejercerlo. Pero también una información dirigida a la Administración que refleje las inquietudes, sugerencias, observaciones, comentarios, percepciones de la población sobre el municipio de Aspe que se quiere para el futuro.
- **La creación de espacios donde coincidan los diferentes sectores de la vida local que habitualmente no confrontan sensibilidades e ideas.** Espacios donde la sociedad civil, los sectores económicos y profesionales, la ciudadanía asociada y los grupos políticos deliberen, debatan y consensuen las propuestas para lograr un desarrollo coherente y sostenible en el término municipal

#### 4.- DEFINICIÓN DEL PÚBLICO INTERESADO

El público interesado en estos planes de participación pública suele ser la población en general del ámbito de estudio y todos aquellos que se ven afectados por los procesos de toma de decisiones; como por ejemplo el personal de la Administraciones Locales o aquellas personas que desarrollen su labor profesional dentro del municipio y en sus alrededores. También pueden ser colectivos interesados o grupos de personas que tengan determinado interés en el sitio en concreto; como por ejemplo asociaciones de vecinos, culturales, ambientales, deportivas, etc.

En este Plan se propone una participación dirigida a tres grandes grupos: agentes territoriales, organismos y empresas públicas o privadas, representantes de las asociaciones existentes en el municipio; a los que cabe añadir la difusión a la población en general, que se realizará a través de los mecanismos de participación existentes en el municipio, estableciendo los canales adecuados a través de la página Web del Ayuntamiento de Aspe (www.aspe.es), cuentas oficiales en las redes sociales (facebook, twitter)), tablón de anuncios, creando un destacado espacio que contenga toda la información generada del proceso para el libre acceso de la ciudadanía.



- **La propuesta de modificación queda abierta a toda la ciudadanía, que podrá aportar sugerencias a la ordenación realizada.**
- **Los documentos que se presentaron suponen la culminación de cuatro años de trabajo desde que se redactara en junio de 2014 el primer documento de la modificación puntual nº 24.**



Todos los grupos tienen un papel muy importante puesto que conocen las características territoriales del ámbito de estudio y pueden detectar tanto las deficiencias como las potencialidades del mismo.

Por otro lado, entre las Administraciones Públicas, se consultará, como mínimo, a las siguientes:

<b>Ayuntamiento de Novelda</b>
<b>Ayuntamiento de La Romana</b>
<b>Ayuntamiento de Hondón de las Nieves</b>
<b>Ayuntamiento de Crevillente</b>
<b>Ayuntamiento de Elche</b>
<b>Ayuntamiento de Monforte del Cid</b>
<b>Diputación Provincial de Alicante</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Departamento de Carreteras</li> <li>• Departamento de Ciclo Hídrico</li> <li>• Área de Medio Ambiente</li> </ul>

<p><b>Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SDG Movilidad: Servicio de Planificación</li> <li>• SDG Urbanismo: Servicio de Coordinación Urbanística y Territorial</li> <li>• SDG Ordenación del Territorio y Paisaje: Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje</li> <li>• SDG Ordenación del Territorio y Paisaje (2): ETCV y PATRICOVA</li> <li>• ST Alicante: ST Urbanismo</li> </ul>
<p><b>Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SDG Medio Natural: Servicio de Vida Silvestre</li> <li>• SDG Medio Natural: Servicio de Ordenación y Gestión Forestal</li> <li>• SDG Medio Natural: Servicio de Gestión de Espacios Naturales Protegidos</li> <li>• SDG Medio Natural: Servicio de Caza y Pesca</li> <li>• SDG Cambio Climático y Calidad Ambiental: Servicio de Residuos</li> <li>• SDG Cambio Climático y Calidad Ambiental: Servicio de Lucha contra el Cambio Climático y Protección de la Atmósfera</li> <li>• ST Alicante: Servicio de Agricultura</li> <li>• ST Alicante: Servicio Forestal</li> </ul>
<p><b>Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ST Alicante: Servicio de Cultura y Deporte</li> </ul>
<p><b>Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DG Salud Pública</li> </ul>
<p><b>Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de Comercio y Consumo</li> <li>• ST Alicante: DG Instituto de las Mujeres y para la Igualdad de Género</li> <li>• ST Alicante: Servicio de Industria y Energía (2): Energía y Minas</li> </ul>
<p><b>Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DG Transparencia y Participación: SDG Transparencia y Participación</li> </ul>
<p><b>Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación</b></p>
<p><b>Agencia Valenciana de Turismo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ST Alicante: Servicio de Turismo</li> </ul>
<p><b>Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias</b></p>
<p><b>Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR)</b></p>
<p><b>Consorcio de Gestión de Residuos de la Zona 10 (área de gestión A5)</b></p>
<p><b>Ministerio de Fomento</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Carreteras de Alicante</li> </ul>
<p><b>ADIF</b></p>
<p><b>Confederación Hidrográfica del Júcar</b></p>
<p><b>Confederación Hidrográfica del Segura</b></p>
<p><b>Mancomunidad de Canales del Taibilla</b></p>
<p><b>Iberdrola distribución eléctrica, S.A.U.</b></p>
<p><b>Global Omnium - Aspe</b></p>
<p><b>Consejo Local de Medio Ambiente</b></p>
<p><b>Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal de Los Algezares</b></p>
<p><b>Consejo Local de Bienestar Social</b></p>
<p><b>Consejo Municipal de la Salud</b></p>
<p><b>Consejo Agrario Local</b></p>

## 5.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- **Jornada de presentación del proceso a los grupos políticos con representación en el pleno municipal.**

La primera actividad realizada fue la presentación de los trabajos al equipo de gobierno y a los grupos políticos municipales que tuvo lugar el 21 de febrero de 2018 en el Ayuntamiento. El equipo redactor realizó una presentación, que se adjunta en Anexo 1, donde se informó a los asistentes del plan de desarrollo de los trabajos de la Modificación Puntual nº 24 del Plan General y del contenido, objetivos, canales establecidos para la participación y acciones incluidas dentro de este Plan de Participación Ciudadana.



- **Jornada Informativa de Presentación a la Ciudadanía.**

El Plan de Participación Público se inició con una Jornada de Presentación, abierta a toda la ciudadanía, que se llevó a cabo el 17 de mayo de 2018, a las 19:30 horas en el Teatro Wagner y que contó con la participación de la alcaldesa María José Villa, encargado de abrir el acto.

Posteriormente los técnicos municipales Estefanía Martínez y Emilio Pastor expusieron a través de una presentación de power point, (se adjunta en Anexo 1), la Modificación Puntual nº 24 del Plan General de Aspe sobre la que se estaba trabajando. En esta primera jornada de participación pública, se informó al público asistente, unas 50 personas, que podrían aportar sugerencias a toda la ordenación realizada, que serían analizadas por el equipo redactor que valorarían su inclusión en la documentación final de esta modificación puntual.

En esta misma sesión, Antonio Prieto Cerdán, coordinador del equipo redactor que realiza el Estudio de Paisaje que acompaña a la Modificación Puntual llevo a cabo el proceso

de participación del Estudio de Paisaje que consistía en la valoración de la totalidad de las unidades paisajísticas incluidas en el término municipal de Aspe, así como los recursos paisajísticos. A través de una presentación mediante imágenes de las unidades y recursos paisajísticos, previamente seleccionados por el equipo redactor la ciudadanía asistente, al mismo tiempo que se proyectaban las imágenes en pantalla, realizó una votación específica para cada una de ellas, mediante un sistema de tarjetas de colores con valor alto (rojo), medio (amarillo) y bajo (verde). Los resultados obtenidos en esta votación han sido incorporados en las tablas de valoración tanto de las unidades como de los recursos de paisaje del Estudio de Paisaje.



- **Taller con profesionales.**

El 28 de junio del 2018 tuvo lugar una sesión con profesionales del municipio, (arquitectos, abogados, ingenieros) donde se les expuso a través de una presentación de power point los trabajos realizados hasta el momento de la modificación puntual para que aportasen las sugerencias y propuestas que considerasen oportunas. Se adjunta copia de la presentación en Anexo 1.

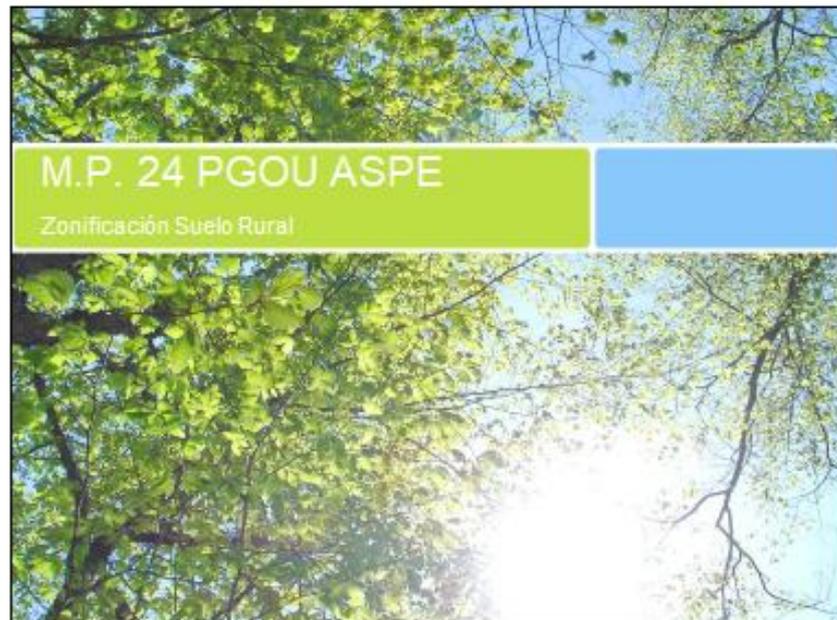


- **Comisión informativa de Urbanismo.**

Con objeto de dar a conocer la evolución de los trabajos de esta modificación puntual se celebraron dos sesiones deliberativas de la Comisión Informativa de Urbanismo del Ayuntamiento de Aspe, los días 15 y 22 de marzo de 2018.

## ANEXO 1. PRESENTACIONES

1.- Presentación del proceso a los grupos políticos. Jornada del 21 de febrero de 2018



### Inicio de la modificación 24

En fecha **29 de mayo de 2014**, Providencia de la Concejala de Territorio: adaptar la de la normativa del PGOU y PEPPMN, a la vigente normativa, regulando usos y parámetros no previstos, como era el caso de la altura de los vallados.

## Propuesta modificación

- 10-06-2014: se redacta propuesta que consistía en actualizar la regulación de los artículos 9.3.9 “**Actividades Industriales y Productivas**”; 9.3.10 “**Actividades Turísticas, Recreativas, Deportivas, de Ocio y Esparcimiento, y Terciarias en General**” y 9.7.1 “**Condiciones Generales (de vallados)**”.
- 25-06-2014: Acuerdo Plenario sometimiento a información pública.
- 9-02-2016: CEA emite DAEATE (Documento de alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico) de la M.P. 24

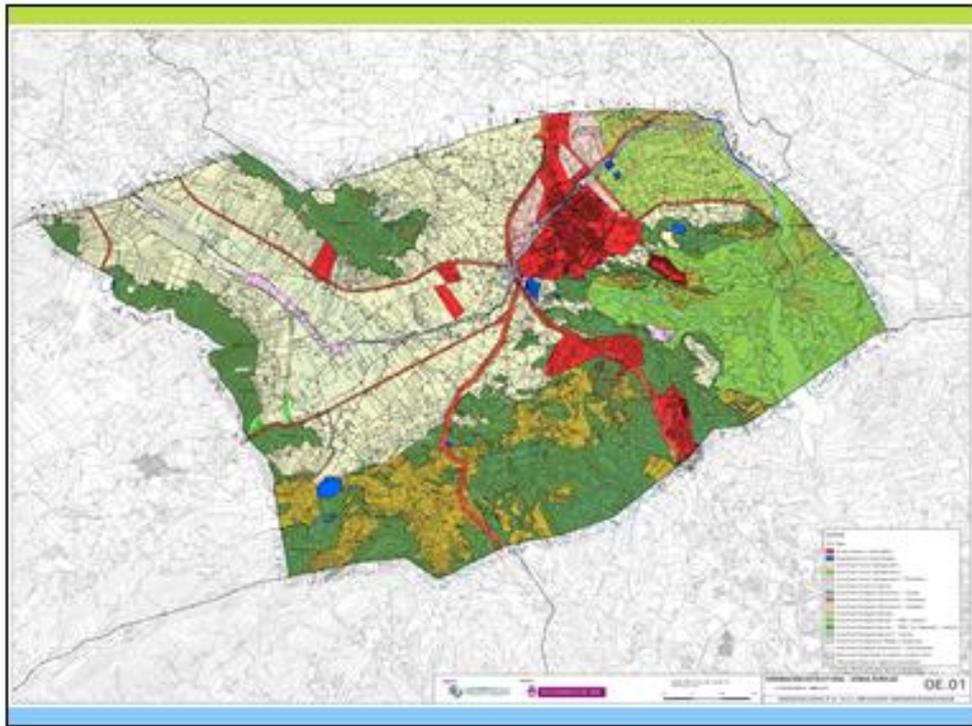


GENERALITAT VALENCIANA

Director General de Medi Natural  
i d'Anàlisi Ambiental

CIUTAT ADMINISTRATIVA 8 D'OCTUBRE  
TORRE 1 - C/ Caseta Tàberles, 77  
46018 VALÈNCIA. Tel. 912

- Se llevará a cabo la Zonificación del SNU
- Se elaborará el correspondiente Estudio de Paisaje
- Definir y delimitar la Infraestructura Verde
- Acomodar el régimen de usos y parámetros a lo definido en la Ley



## Fichas de Zonas

FICHA DE ZONA		ZONA RURAL: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO	
IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA	Nombre: ZONA RURAL: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO	Identificación: ZONA RURAL: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO	Identificación: ZONA RURAL: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO
UBICACIÓN	Ubicación: ZONA RURAL: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO	Ubicación: ZONA RURAL: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO	Ubicación: ZONA RURAL: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO
DESCRIPCIÓN	Descripción: ZONA RURAL: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO	Descripción: ZONA RURAL: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO	Descripción: ZONA RURAL: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO
OBJETIVOS	Objetivos: ZONA RURAL: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO	Objetivos: ZONA RURAL: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO	Objetivos: ZONA RURAL: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO
ACTIVIDADES	Actividades: ZONA RURAL: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO	Actividades: ZONA RURAL: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO	Actividades: ZONA RURAL: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO
RESTRICCIONES	Restricciones: ZONA RURAL: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO	Restricciones: ZONA RURAL: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO	Restricciones: ZONA RURAL: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO
OTROS DATOS	Otros datos: ZONA RURAL: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO	Otros datos: ZONA RURAL: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO	Otros datos: ZONA RURAL: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

DESCRIPCIÓN	
1.1	Protección del patrimonio cultural y natural.
1.2	Protección del patrimonio histórico y artístico.
1.3	Protección del patrimonio ambiental y paisajístico.
1.4	Protección del patrimonio agrícola y ganadero.
1.5	Protección del patrimonio forestal.
1.6	Protección del patrimonio arqueológico.
1.7	Protección del patrimonio etnográfico.
1.8	Protección del patrimonio lingüístico.
1.9	Protección del patrimonio documental.
1.10	Protección del patrimonio bibliográfico.
1.11	Protección del patrimonio científico.
1.12	Protección del patrimonio tecnológico.
1.13	Protección del patrimonio artístico.
1.14	Protección del patrimonio literario.
1.15	Protección del patrimonio musical.
1.16	Protección del patrimonio teatral.
1.17	Protección del patrimonio cinematográfico.
1.18	Protección del patrimonio audiovisual.
1.19	Protección del patrimonio digital.
1.20	Protección del patrimonio informático.
1.21	Protección del patrimonio electrónico.
1.22	Protección del patrimonio telemático.
1.23	Protección del patrimonio de Internet.
1.24	Protección del patrimonio de redes sociales.
1.25	Protección del patrimonio de videojuegos.
1.26	Protección del patrimonio de aplicaciones móviles.
1.27	Protección del patrimonio de software.
1.28	Protección del patrimonio de hardware.
1.29	Protección del patrimonio de dispositivos electrónicos.
1.30	Protección del patrimonio de servicios en línea.
1.31	Protección del patrimonio de plataformas digitales.
1.32	Protección del patrimonio de contenidos digitales.
1.33	Protección del patrimonio de datos digitales.
1.34	Protección del patrimonio de información digital.
1.35	Protección del patrimonio de comunicación digital.
1.36	Protección del patrimonio de cultura digital.
1.37	Protección del patrimonio de educación digital.
1.38	Protección del patrimonio de salud digital.
1.39	Protección del patrimonio de deporte digital.
1.40	Protección del patrimonio de ocio digital.
1.41	Protección del patrimonio de turismo digital.
1.42	Protección del patrimonio de comercio digital.
1.43	Protección del patrimonio de servicios digitales.
1.44	Protección del patrimonio de industria digital.
1.45	Protección del patrimonio de innovación digital.
1.46	Protección del patrimonio de emprendimiento digital.
1.47	Protección del patrimonio de marketing digital.
1.48	Protección del patrimonio de publicidad digital.
1.49	Protección del patrimonio de relaciones públicas digitales.
1.50	Protección del patrimonio de gestión de marca digital.
1.51	Protección del patrimonio de experiencia digital.
1.52	Protección del patrimonio de diseño digital.
1.53	Protección del patrimonio de desarrollo digital.
1.54	Protección del patrimonio de operaciones digitales.
1.55	Protección del patrimonio de logística digital.
1.56	Protección del patrimonio de cadena de suministro digital.
1.57	Protección del patrimonio de operaciones de marketing digital.
1.58	Protección del patrimonio de operaciones de ventas digitales.
1.59	Protección del patrimonio de operaciones de atención al cliente digital.
1.60	Protección del patrimonio de operaciones de soporte técnico digital.
1.61	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de recursos humanos digital.
1.62	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de finanzas digital.
1.63	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de recursos digitales.
1.64	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de riesgos digitales.
1.65	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de calidad digital.
1.66	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de proyectos digitales.
1.67	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de procesos digitales.
1.68	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de sistemas digitales.
1.69	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de infraestructura digital.
1.70	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de seguridad digital.
1.71	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de privacidad digital.
1.72	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de cumplimiento digital.
1.73	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de ética digital.
1.74	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de responsabilidad social digital.
1.75	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de sostenibilidad digital.
1.76	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de innovación digital.
1.77	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de transformación digital.
1.78	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de cambio digital.
1.79	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de cultura digital.
1.80	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de valores digitales.
1.81	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de identidad digital.
1.82	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de reputación digital.
1.83	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de imagen digital.
1.84	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de comunicación digital.
1.85	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de relaciones digitales.
1.86	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de alianzas digitales.
1.87	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de socios digitales.
1.88	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de proveedores digitales.
1.89	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de clientes digitales.
1.90	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de usuarios digitales.
1.91	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de empleados digitales.
1.92	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de voluntarios digitales.
1.93	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de socios digitales.
1.94	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de aliados digitales.
1.95	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de colaboradores digitales.
1.96	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de socios digitales.
1.97	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de aliados digitales.
1.98	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de colaboradores digitales.
1.99	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de socios digitales.
1.100	Protección del patrimonio de operaciones de gestión de aliados digitales.

**ZONA RURAL: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO**

Esta zona de protección del patrimonio se encuentra en el casco urbano de Aspe, concretamente en el sector de la zona de protección del patrimonio cultural y natural, que incluye el casco urbano de Aspe y el casco urbano de Aspe.

El objetivo principal de esta zona es la protección del patrimonio cultural y natural de Aspe, concretamente del casco urbano de Aspe y del casco urbano de Aspe.

Las actividades permitidas en esta zona son las que se refieren a la protección del patrimonio cultural y natural de Aspe, concretamente del casco urbano de Aspe y del casco urbano de Aspe.

Las restricciones de esta zona son las que se refieren a la protección del patrimonio cultural y natural de Aspe, concretamente del casco urbano de Aspe y del casco urbano de Aspe.

Los otros datos de esta zona son los que se refieren a la protección del patrimonio cultural y natural de Aspe, concretamente del casco urbano de Aspe y del casco urbano de Aspe.



PRR 20	Ámbito de toda España
PRR 21	Ámbito de la Región y el 200km
PRR 22	Ámbito del interior de Alicante (Novelda/Pinoso)

### 2.11. PAISAJES CULTURALES DE VIÑEDOS DEL INTERIOR

**INSTRUMENTOS DE CALIDAD**

- Grandes extensiones de viñedos, distribuidos en cascadas o otros cultivos salinos, entre todos ellos, especialmente olivares, con una función productiva, ornamental y de calidad, armoniosos con los valores culturales y estéticos del paisaje.
- Una gran variedad de cultivos y técnicas, combinados con los tipos y variedades de viñedos, y los demás elementos característicos, en los que ha de tenerse en cuenta el impacto de contaminación visual de nuevas construcciones e instalaciones.
- Una gran variedad de tipos de viñedos, con los terrajes agrícolas tradicionales, que deben ser adecuadamente explotados y mantenidos, en su caso, por el planeamiento territorial y municipal.
- Una red logística de riego y canales, caminos y carreteras dentro de la zona agrícola, con importantes funciones ecológicas, estéticas y de uso público dentro de un paisaje de alto valor cultural y productivo.
- Un sistema de puntos de observación y puntos del paisaje, aprovechando hitos naturales y patrimonio, estético, e histórico y etnográfico.

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

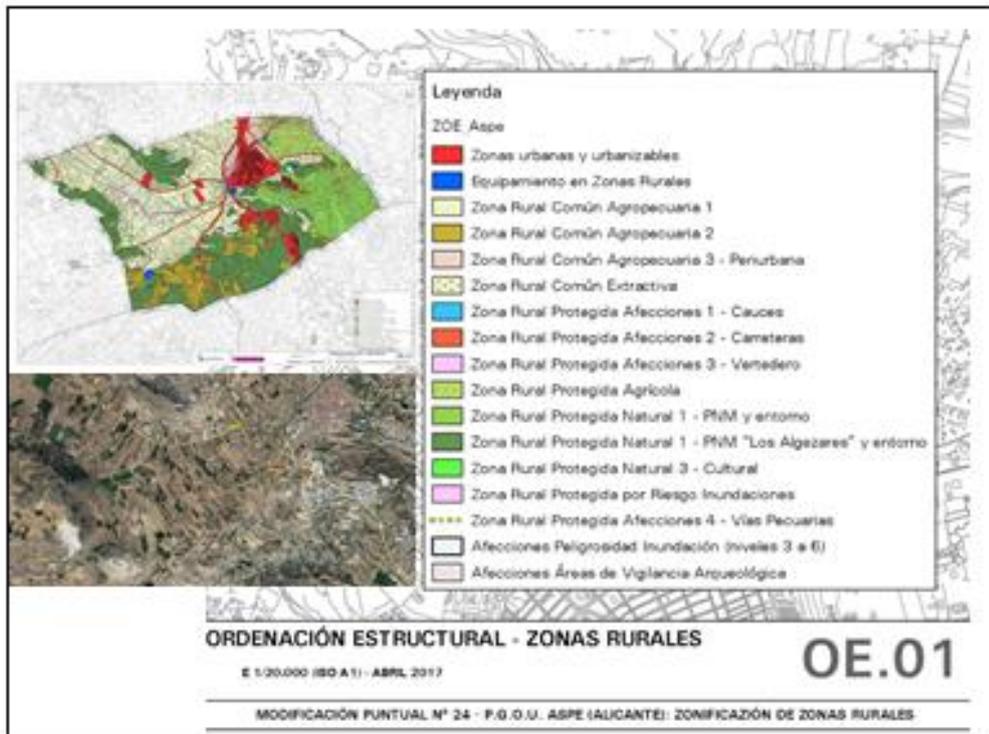
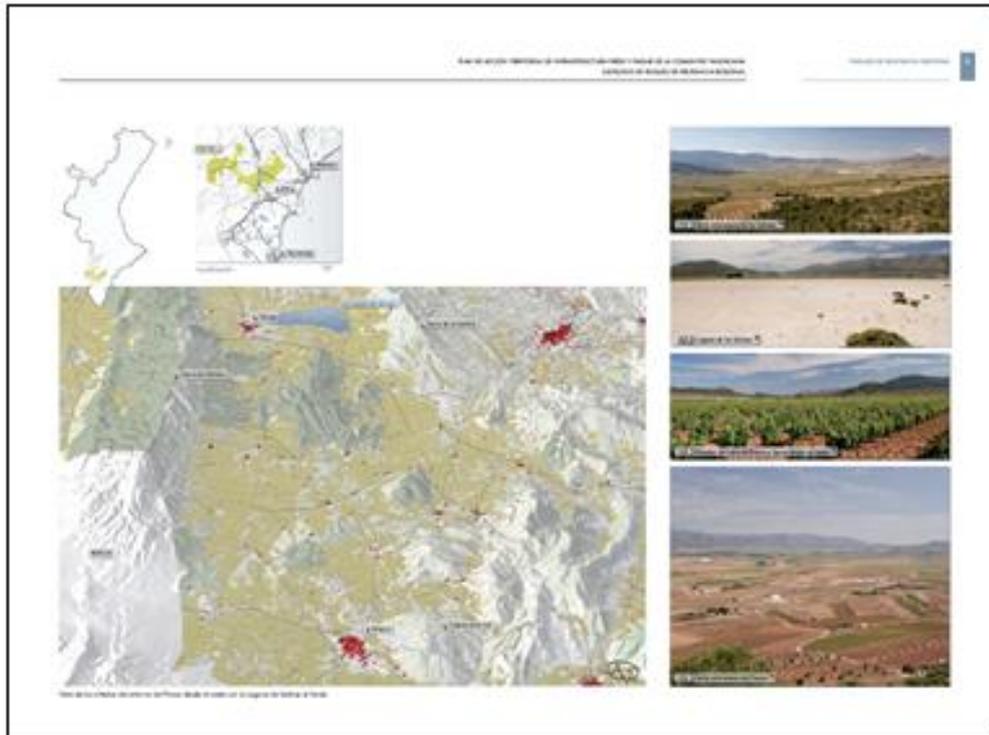
PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DEL PGOU DE ASPE PARA ZONIFICACIÓN DE ZONAS RURALES

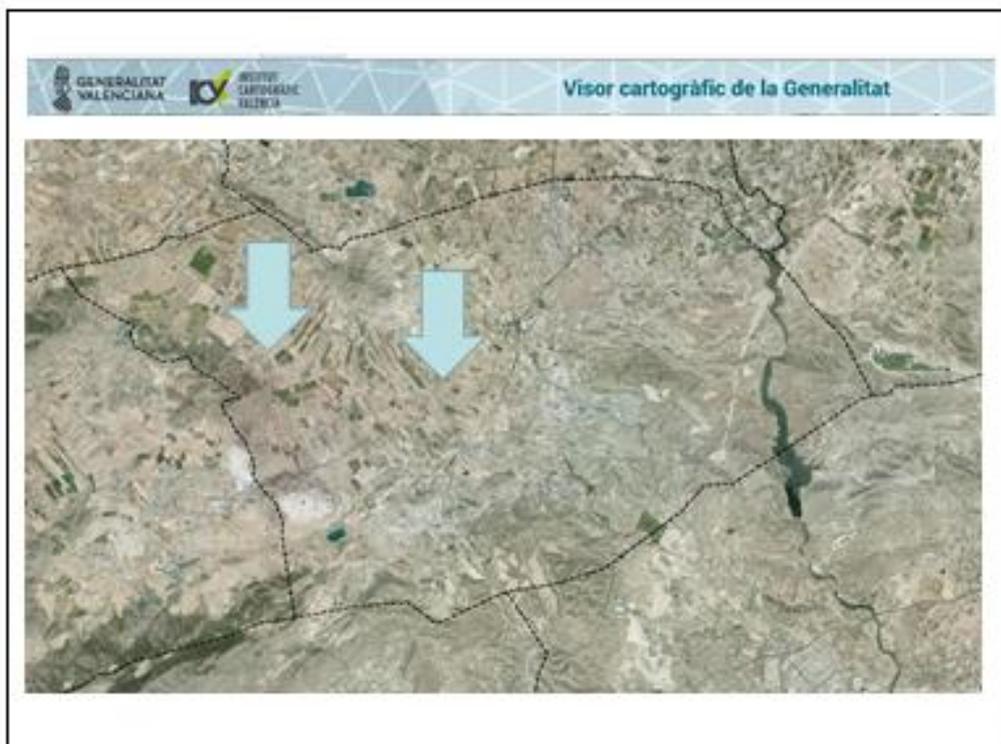
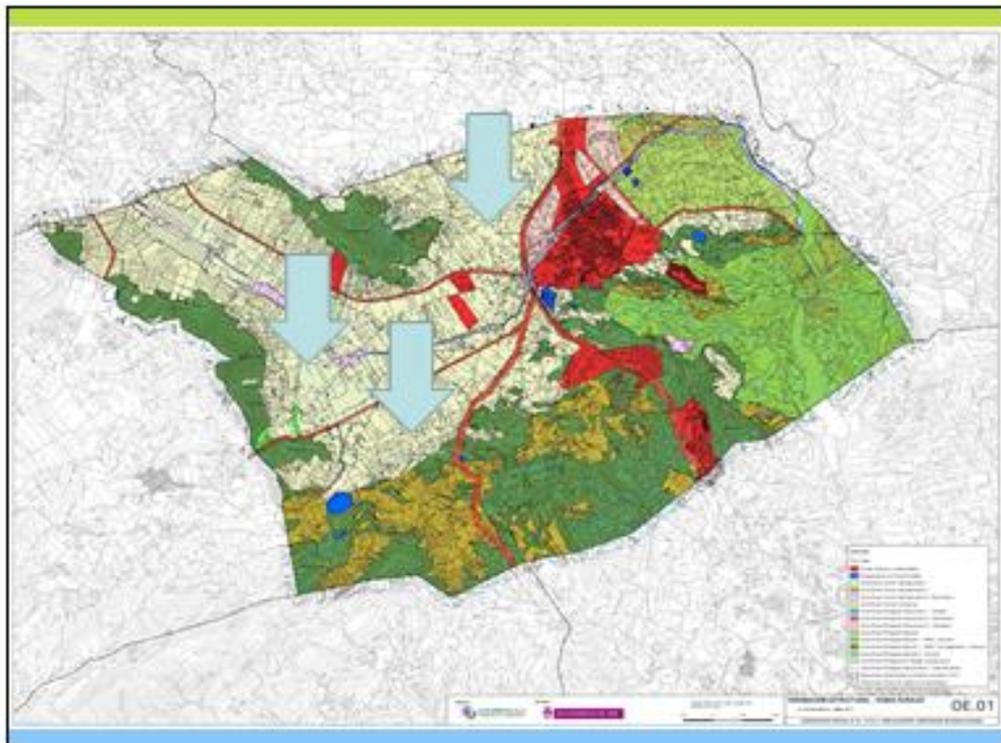


#### [PRR 30] VIÑEDOS DEL INTERIOR DE ALICANTE (NOVELDA, PINOSO).

Enclaves de Especial Atención

Lugares de valor	Conectividad del paisaje	Visibilidad del paisaje
<ul style="list-style-type: none"> <li>Patrimonio exterior de viñedos entre las poblaciones de Novelda y Morlete del Cid, en el entorno de la Romana y en los Sinos de Pinoso o alrededor de la Laguna de Salinas.</li> <li>Hitos visuales y referentes en el paisaje de carácter antiguo como la Ermita de la Magdalena en Novelda o torres como el Cobizo de la Sal en Pinoso.</li> <li>Enclaves singulares como la Laguna de las Salinas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Especial atención sobre el corredor del Viñedo como elemento de cohesión territorial de primer orden y afluentes como el Río Turia y la Rambla de Orito.</li> <li>Formabilidad ante todo en el entorno de Novelda en dirección transversal al eje de infraestructuras que sigue el corredor del Viñedo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Red de observatorios sobre puntos como los del Cobizo de la Sal en Pinoso y la Ermita de la Magdalena en Novelda.</li> <li>Ubicación de alta fragilidad visual como el entorno de Pinoso o el entorno de la Laguna de Salinas, así como las áreas de mayor fragilidad visual de la depresión de Novelda.</li> <li>Áreas de alta exposición visual como la vertiente sur de la Sierra de Salinas y vertiente noroeste de la Sierra de Tormos.</li> <li>Sensibilidad especial del GR.7 que atraviesa los viñedos de norte a sur.</li> </ul>





2.- Presentación a la Ciudadanía. Jornada del 17 de mayo de 2018.

Modificación Puntual nº 24 del P.G.O.U. de Aspe: zonificación de Zonas Rurales (SNR) – mayo 2017

COTA AMBIENTAL S.L.P.  
CONSEJO REGULADOR TERRITORIAL DE ASPE

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plan General de Ordenación Urbana aprobado 24 de mayo de 1995 y publicado el 28 de junio de 1995 en el BOP de Alicante.

Plan Especial de Protección del Paisaje y del Medio Natural (PEPPMN) aprobado el 2 de octubre de 1998 y publicado en el BOP de Alicante el 16 de diciembre de 1998.

10 de junio de 2014, se redactó el documento de Modificación Puntual nº 24 del PGOU de Aspe y modificación nº 1 del Plan Especial de Protección del Paisaje y del Medio Natural del Municipio de Aspe.

25 de junio de 2014, por el Ayuntamiento Pleno se adoptó el Acuerdo de someter a información pública, el documento de Modificación Puntual nº 24 del PGOU y Modificación Puntual nº 1 del PEPPMN, iniciándose la petición de los distintos informes sectoriales de las Administraciones públicas

24 de febrero de 2016, se recibe la notificación del Acuerdo adoptado por la Comisión de Evaluación Ambiental en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2016, relativa a la emisión del Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico de la Modificación Puntual nº 24 del PGOU y Modificación Puntual nº 1 del PEPPMN.

Modificación Puntual nº 24 del P.G.O.U. de Aspe: zonificación de Zonas Rurales (SNR) – mayo 2017

COTA AMBIENTAL S.L.P.  
CONSEJO REGULADOR TERRITORIAL DE ASPE

AYUNTAMIENTO DE ASPE

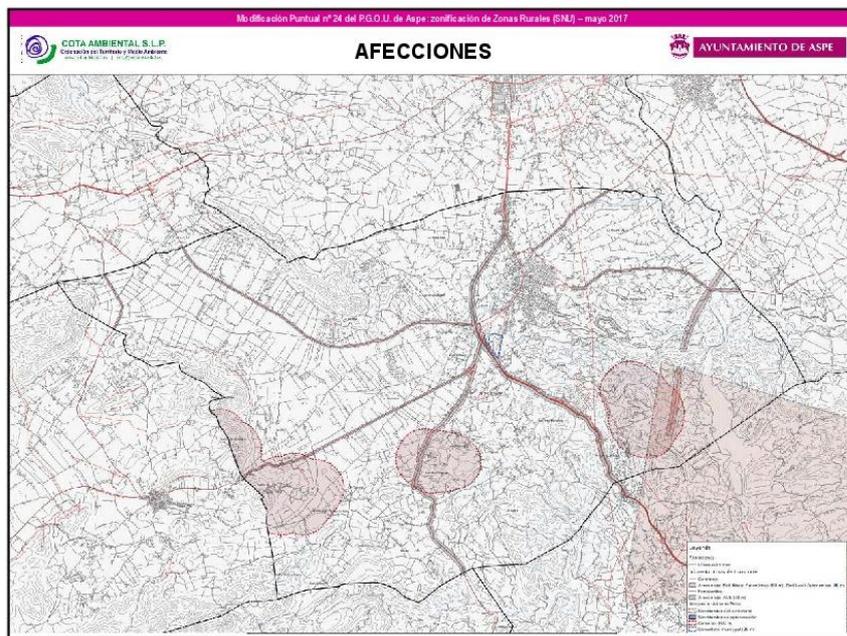
Nº expediente en el Órgano Ambiental 002 / 2015

FASE 1

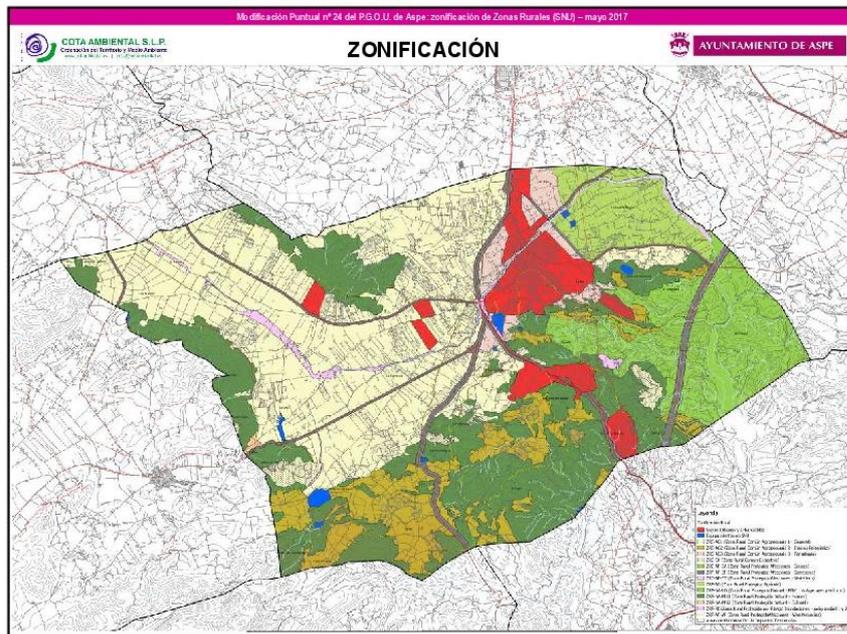
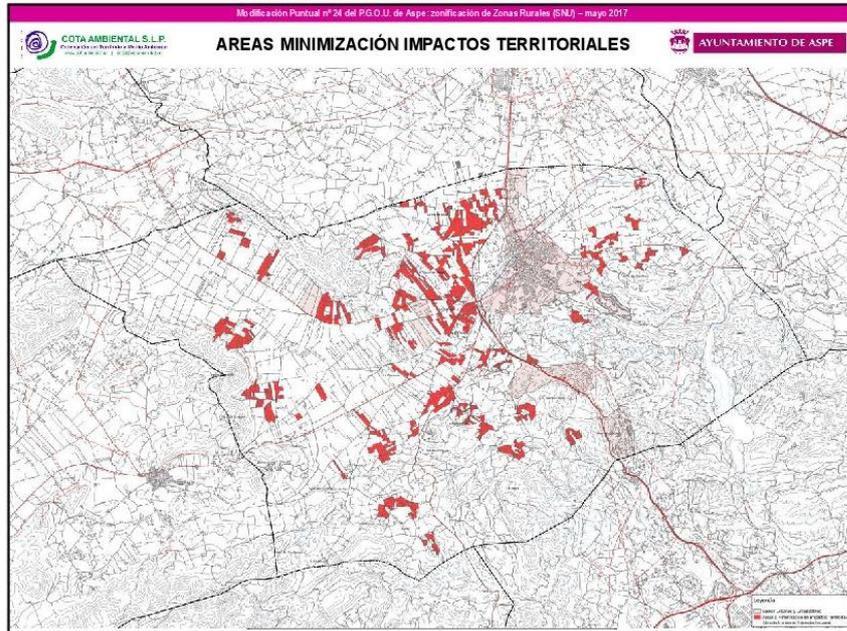
Leyenda: En proceso Finalizado

1	Entrega de solicitud y del documento consultivo al órgano ambiental	12/01/2015
2	Verificación de la documentación	Documentación completa <input type="checkbox"/> Solicitud al órgano promotor de ampliación de documentación 12/01/2015
3	Realización de consultas a las administraciones afectadas	Inicio consultas <input type="checkbox"/> En proceso de recepción de contestaciones <input checked="" type="checkbox"/> Relación de administraciones consultadas <a href="#">Ver</a>
4	Elaboración del Documento de Referencia (DR) / Documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico (DAEATE)	09/02/2016















Modificación Puntual nº 24 del P.G.O.U. de Aspe: zonificación de Zonas Rurales (SNR) – mayo 2017

COTA AMBIENTAL S.L.P.  
CONSEJO REGULADOR DEL TERRITORIO, URBANISMO Y ORDENACIÓN

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Valoración de unidades y recursos de paisaje

UP.01 Aspe (ciudad)



BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

Modificación Puntual nº 24 del P.G.O.U. de Aspe: zonificación de Zonas Rurales (SNR) – mayo 2017

COTA AMBIENTAL S.L.P.  
CONSEJO REGULADOR DEL TERRITORIO, URBANISMO Y ORDENACIÓN

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Valoración de unidades y recursos de paisaje

UP.02 Montesol (urbanización)



BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

Modificación Puntual nº 24 del P.G.O.U. de Aspe: zonificación de Zonas Rurales (S.M.) – mayo 2017

COTA AMBIENTAL S.L.P.  
CONSEJO REGULADOR DEL TERRITORIO, DELpaisaje Y DEL MEDIO AMBIENTE

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Valoración de unidades y recursos de paisaje

UP.03 Santa Elena (urbanización)



BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

Modificación Puntual nº 24 del P.G.O.U. de Aspe: zonificación de Zonas Rurales (S.M.) – mayo 2017

COTA AMBIENTAL S.L.P.  
CONSEJO REGULADOR DEL TERRITORIO, DELpaisaje Y DEL MEDIO AMBIENTE

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Valoración de unidades y recursos de paisaje

UP.04 Tres Hermanas (polígonos industriales)



BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

Modificación Puntual nº 24 del P.G.O.U. de Aspe: zonificación de Zonas Rurales (S.M.) – mayo 2017

COTA AMBIENTAL S.L.P.  
Compañía de Estudios de Territorio y Planificación Ambiental  
C/El Campesino, 11. 03100 Aspe (Alicante)

AYUNTAMIENTO DE ASPE

### Valoración de unidades y recursos de paisaje

#### UP.05 Ríos (Vinalopó y Tarafa)



BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

Modificación Puntual nº 24 del P.G.O.U. de Aspe: zonificación de Zonas Rurales (S.M.) – mayo 2017

COTA AMBIENTAL S.L.P.  
Compañía de Estudios de Territorio y Planificación Ambiental  
C/El Campesino, 11. 03100 Aspe (Alicante)

AYUNTAMIENTO DE ASPE

### Valoración de unidades y recursos de paisaje

#### UP.06 Alcaná-Tolomó



BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

Modificación Puntual nº 24 del PGO.U. de Aspe: zonificación de Zonas Rurales (SNR) – mayo 2017

COTA AMBIENTAL S.L.P.  
CONSEJO REGULADOR DEL TERRITORIO URBANO

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Valoración de unidades y recursos de paisaje

UP.07 Sierra del Rollo



BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

Modificación Puntual nº 24 del PGO.U. de Aspe: zonificación de Zonas Rurales (SNR) – mayo 2017

COTA AMBIENTAL S.L.P.  
CONSEJO REGULADOR DEL TERRITORIO URBANO

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Valoración de unidades y recursos de paisaje

UP.08 Sierra de la Homa



BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

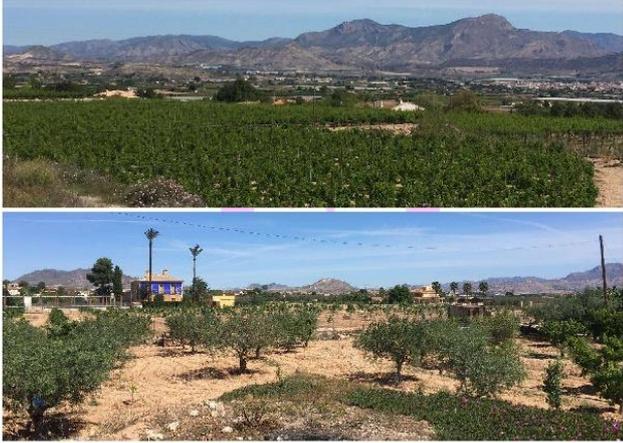
Modificación Puntual nº 24 del P.G.O.U. de Aspe: zonificación de Zonas Rurales (S.M.) – mayo 2017

COTA AMBIENTAL S.L.P.  
Cooperativa en Territorio y Medio Ambiente

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Valoración de unidades y recursos de paisaje

UP.09 La Homa



BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

Modificación Puntual nº 24 del P.G.O.U. de Aspe: zonificación de Zonas Rurales (S.M.) – mayo 2017

COTA AMBIENTAL S.L.P.  
Cooperativa en Territorio y Medio Ambiente

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Valoración de unidades y recursos de paisaje

UP.10 Sierra de la Ofra



BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

Modificación Puntual nº 24 del P.G.O.U. de Aspe: zonificación de Zonas Rurales (S.M.) - mayo 2017

COTA AMBIENTAL S.L.P.  
Compañía de Estudios de Medio Ambiente y Urbanismo

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Valoración de unidades y recursos de paisaje

UP.11 El Aljau



BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

Modificación Puntual nº 24 del P.G.O.U. de Aspe: zonificación de Zonas Rurales (S.M.) - mayo 2017

COTA AMBIENTAL S.L.P.  
Compañía de Estudios de Medio Ambiente y Urbanismo

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Valoración de unidades y recursos de paisaje

UP.12 La Huerta Mayor



BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

Modificación Puntual nº 24 del P.G.O.U. de Aspe: zonificación de Zonas Rurales (S.M.) - mayo 2017

COTA AMBIENTAL S.L.P.  
Cooperativa en Desarrollo y Planificación Ambiental

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Valoración de unidades y recursos de paisaje

UP.13 El Campet



BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

Modificación Puntual nº 24 del P.G.O.U. de Aspe: zonificación de Zonas Rurales (S.M.) - mayo 2017

COTA AMBIENTAL S.L.P.  
Cooperativa en Desarrollo y Planificación Ambiental

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Valoración de unidades y recursos de paisaje

UP.14 Sierra de Crevillente



BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

Modificación Puntual nº 24 del P.G.O.U. de Aspe: zonificación de Zonas Rurales (S.M.) - mayo 2017

COTA AMBIENTAL S.L.P.  
Cooperativa en Desarrollo y Planificación Ambiental  
C/El Estrecho, 11 - 03100 Aspe (Alicante)

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Valoración de unidades y recursos de paisaje

UP.15 El Azafá-Murón



BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

Modificación Puntual nº 24 del P.G.O.U. de Aspe: zonificación de Zonas Rurales (S.M.) - mayo 2017

COTA AMBIENTAL S.L.P.  
Cooperativa en Desarrollo y Planificación Ambiental  
C/El Estrecho, 11 - 03100 Aspe (Alicante)

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Valoración de unidades y recursos de paisaje

UP.16 Upanel-Rabosero



BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

Modificación Puntual nº 24 del P.G.O.U. de Aspe: zonificación de Zonas Rurales (S.N.E.) – mayo 2017

COTA AMBIENTAL S.L.P.  
CONSEJO REGULADOR DEL TERRITORIO Y DEL PAISAJE

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Valoración de unidades y recursos de paisaje

UP.17 El Tabayá



BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

Modificación Puntual nº 24 del P.G.O.U. de Aspe: zonificación de Zonas Rurales (S.N.E.) – mayo 2017

COTA AMBIENTAL S.L.P.  
CONSEJO REGULADOR DEL TERRITORIO Y DEL PAISAJE

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Valoración de unidades y recursos de paisaje

RP.01 Castillo del Río



BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

Modificación Puntual nº 24 del P.G.O.U. de Aspe: zonificación de Zonas Rurales (S.M.) – mayo 2017

COTA AMBIENTAL S.L.P.  
Cooperativa en Gestión de Medio Ambiente  
CONSEJO REGULADOR DE CALIDAD AMBIENTAL

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Valoración de unidades y recursos de paisaje

RP.02 Casica de la Virgen



BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

Modificación Puntual nº 24 del P.G.O.U. de Aspe: zonificación de Zonas Rurales (S.M.) – mayo 2017

COTA AMBIENTAL S.L.P.  
Cooperativa en Gestión de Medio Ambiente  
CONSEJO REGULADOR DE CALIDAD AMBIENTAL

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Valoración de unidades y recursos de paisaje

RP.03 El Collao



BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

Modificación Puntual nº 24 del P.G.O.U. de Aspe: zonificación de Zonas Rurales (S.M.) - mayo 2017

COTA AMBIENTAL S.L.P.  
Consorcio de Estudios y Planificación Ambiental  
C/El Estrecho, 11 - 03100 Aspe (Alicante)

AYUNTAMIENTO DE ASPE

### Valoración de unidades y recursos de paisaje

RP.06 Pinicos Chavito



BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

Modificación Puntual nº 24 del P.G.O.U. de Aspe: zonificación de Zonas Rurales (S.M.) - mayo 2017

COTA AMBIENTAL S.L.P.  
Consorcio de Estudios y Planificación Ambiental  
C/El Estrecho, 11 - 03100 Aspe (Alicante)

AYUNTAMIENTO DE ASPE

### Valoración de unidades y recursos de paisaje

RP.07 Pinada de La Ofra



BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

Modificación Puntual nº 24 del P.G.O.U. de Aspe: zonificación de Zonas Rurales (SNR) – mayo 2017

COTA AMBIENTAL S.L.P.  
CONSEJO REGULADOR DEL TERRITORIO RURAL

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Valoración de unidades y recursos de paisaje

RP.08 Fuente La Gota



BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

Modificación Puntual nº 24 del P.G.O.U. de Aspe: zonificación de Zonas Rurales (SNR) – mayo 2017

COTA AMBIENTAL S.L.P.  
CONSEJO REGULADOR DEL TERRITORIO RURAL

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Valoración de unidades y recursos de paisaje

RP.09 Parque Urbano del río Tarafa



BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

Modificación Puntual nº 24 del P.G.O.U. de Aspe: zonificación de Zonas Rurales (S.M.) - mayo 2017

COTA AMBIENTAL S.L.P.  
Cooperativa en Turismo y Planificación Ambiental  
Calle de Aragón, 1 - 03001 Aspe (Alicante)

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Valoración de unidades y recursos de paisaje

RP.10 Cola del Pantano de Elche



BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

Modificación Puntual nº 24 del P.G.O.U. de Aspe: zonificación de Zonas Rurales (S.M.) - mayo 2017

COTA AMBIENTAL S.L.P.  
Cooperativa en Turismo y Planificación Ambiental  
Calle de Aragón, 1 - 03001 Aspe (Alicante)

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Valoración de unidades y recursos de paisaje

RP.11 Aljibe del Moro



BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

Modificación Puntual nº 24 del P.G.O.U. de Aspe: zonificación de Zonas Rurales (SNR) – mayo 2017

COTA AMBIENTAL S.L.P.  
CONSEJO REGULADOR DE ZONAS RURALES

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Valoración de unidades y recursos de paisaje

RP.12 Acueductos del Obispo Tormo



BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

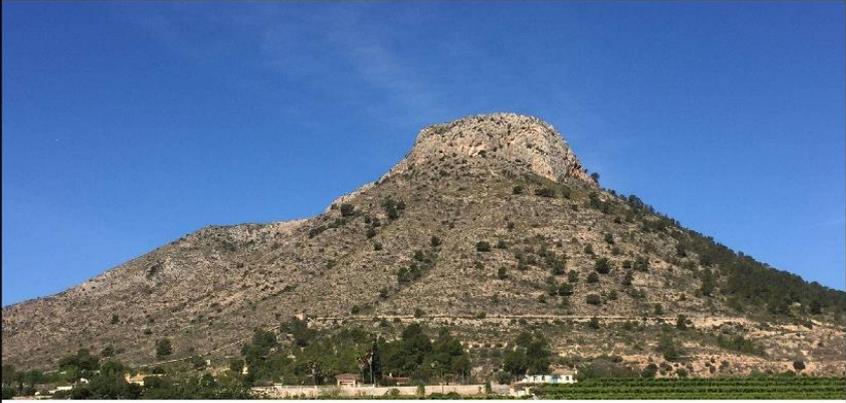
Modificación Puntual nº 24 del P.G.O.U. de Aspe: zonificación de Zonas Rurales (SNR) – mayo 2017

COTA AMBIENTAL S.L.P.  
CONSEJO REGULADOR DE ZONAS RURALES

AYUNTAMIENTO DE ASPE

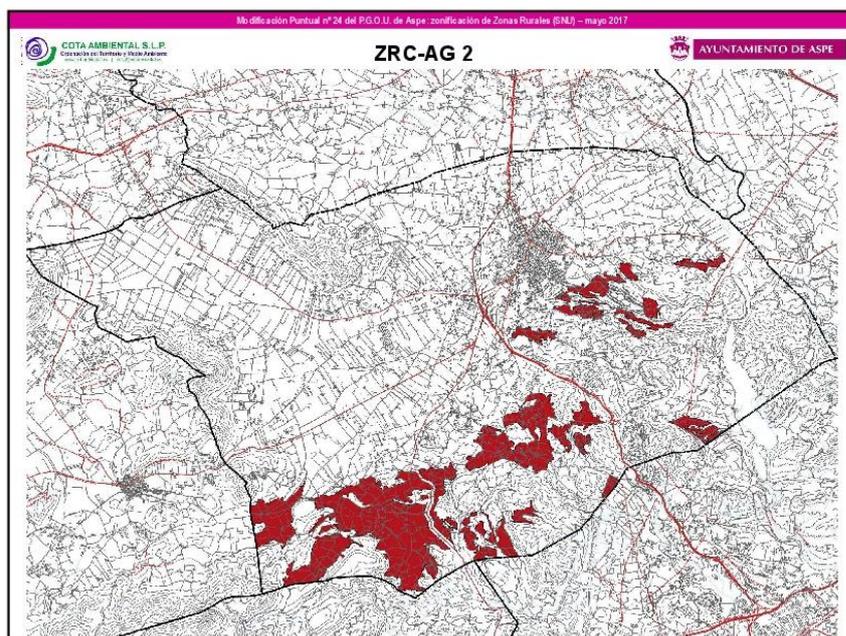
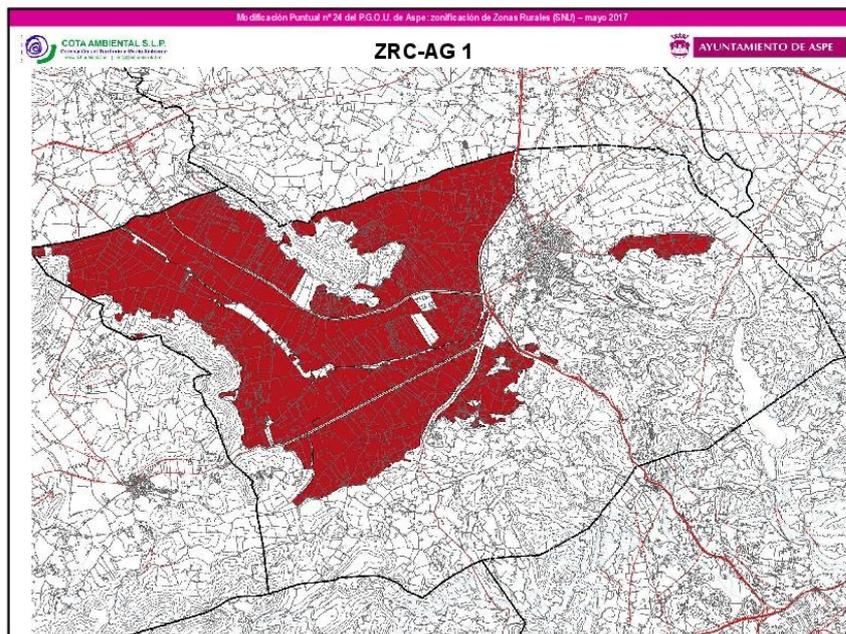
Valoración de unidades y recursos de paisaje

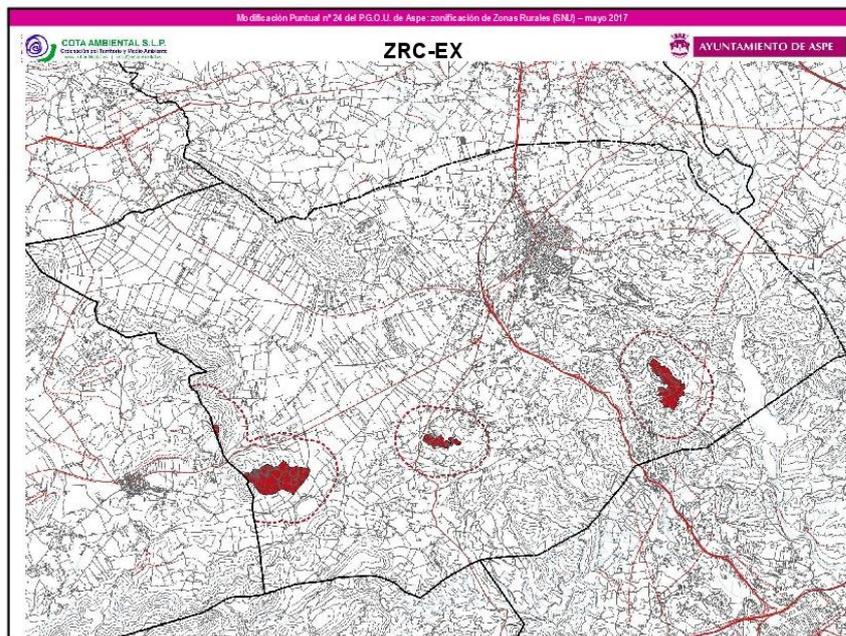
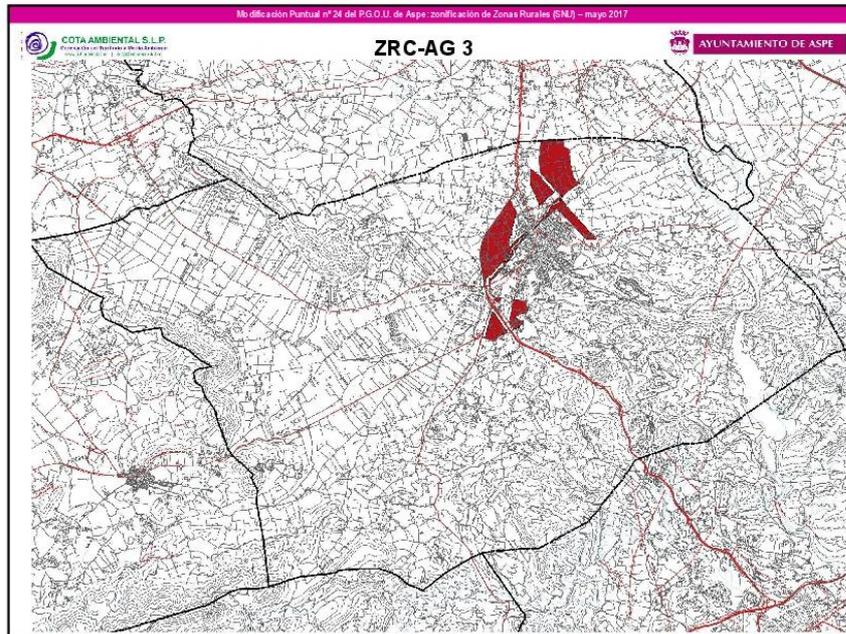
RP.13 Peñón de La Ofra

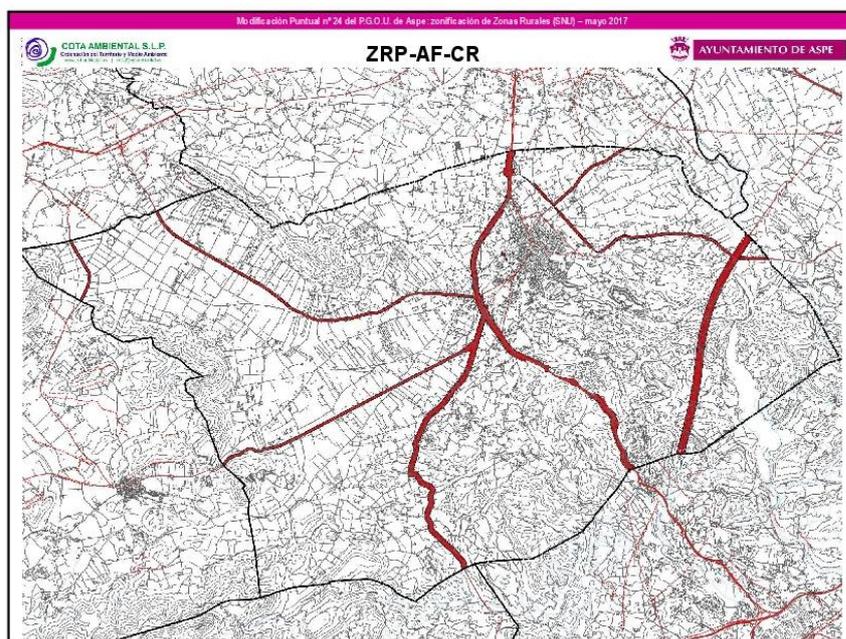
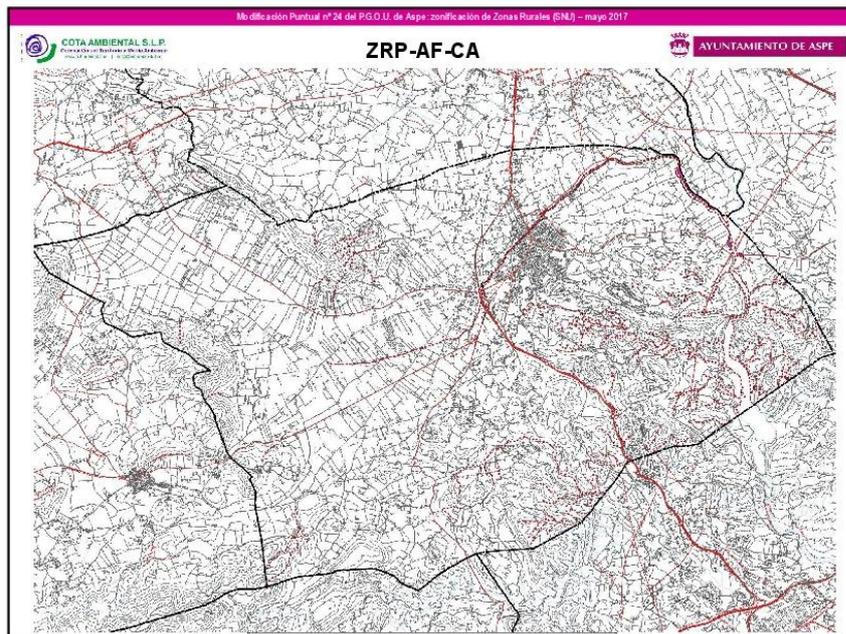


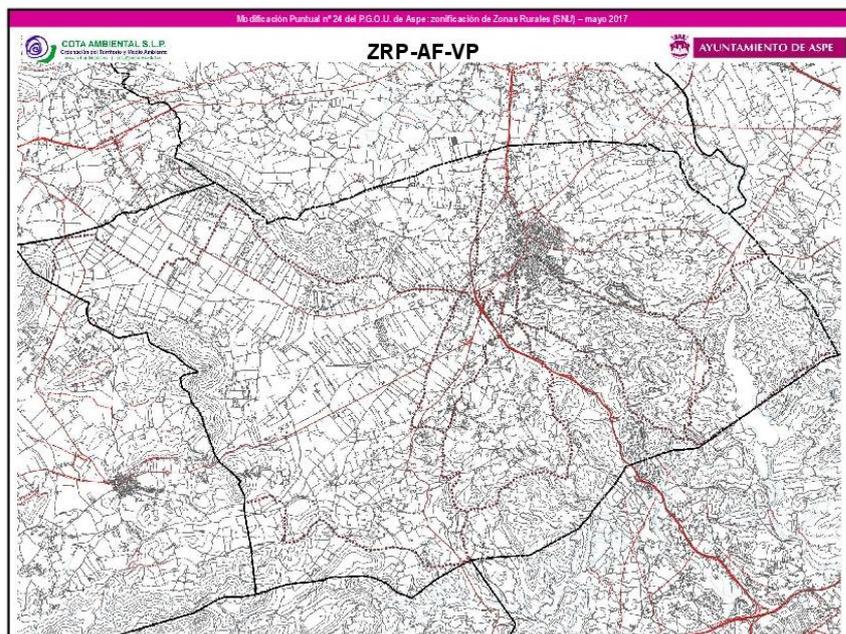
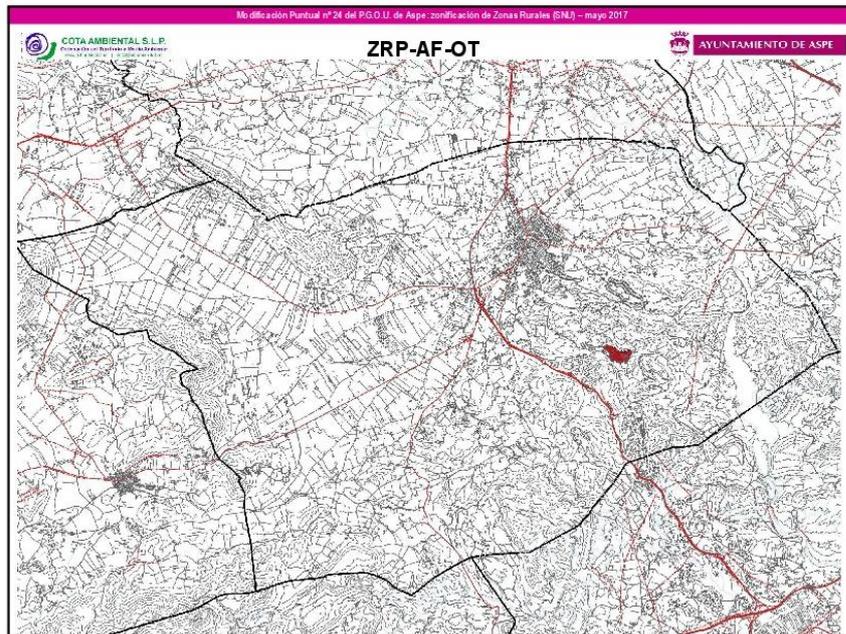
BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

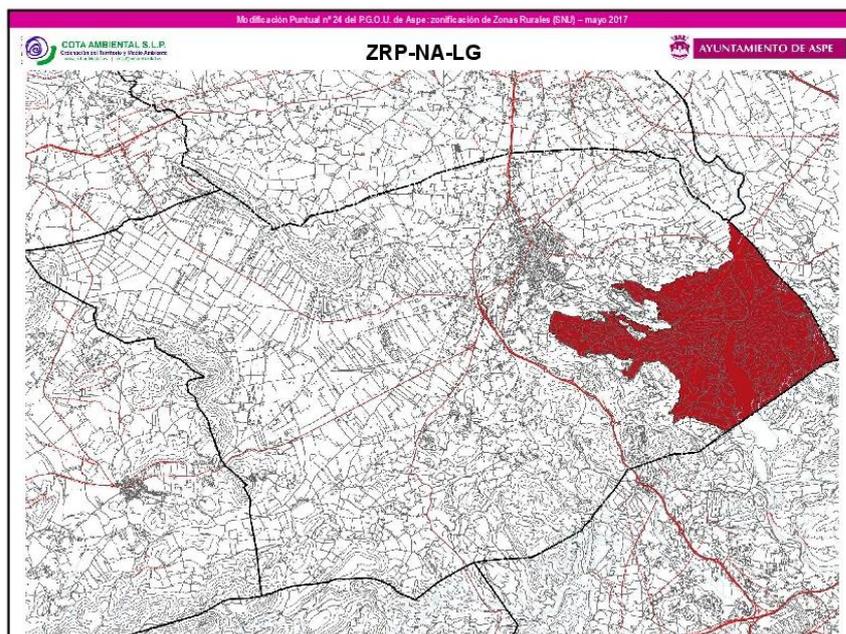
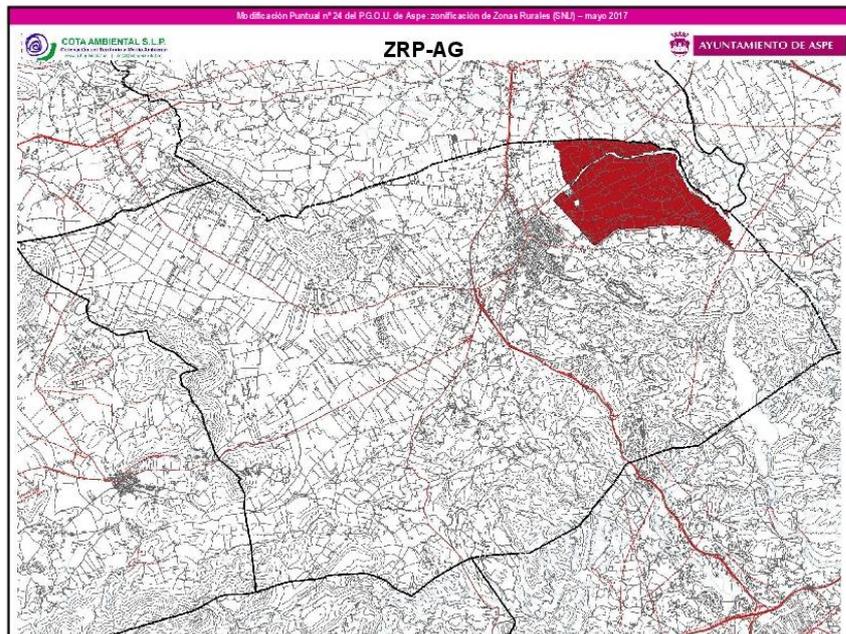


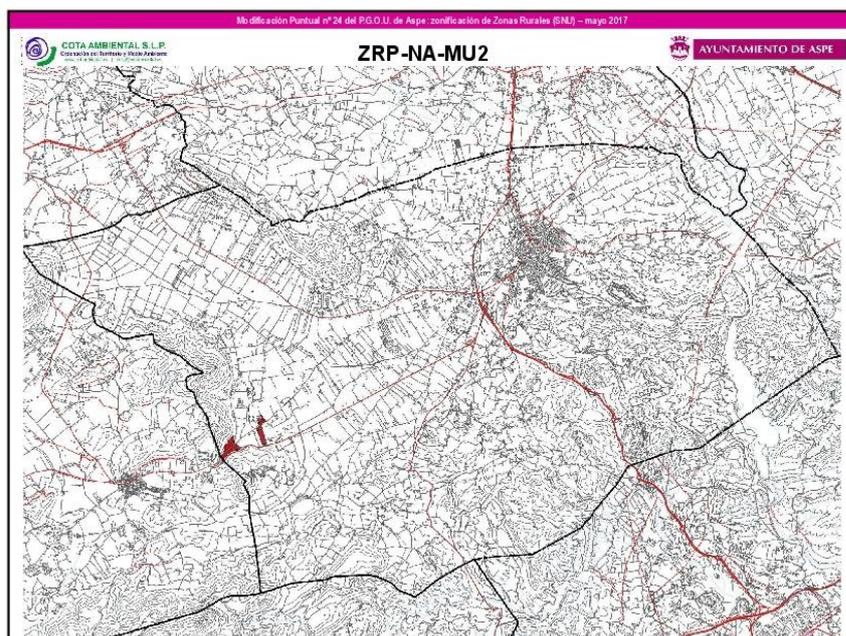
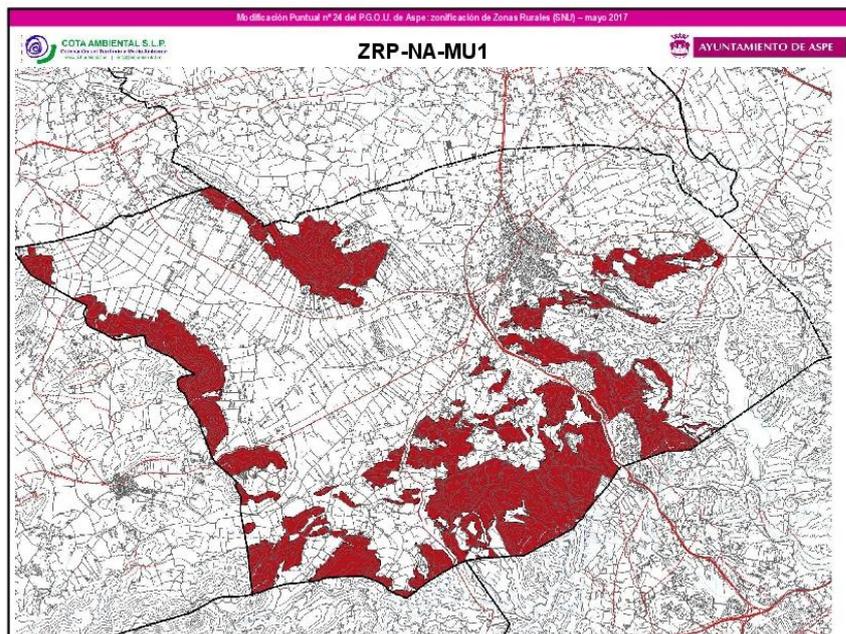


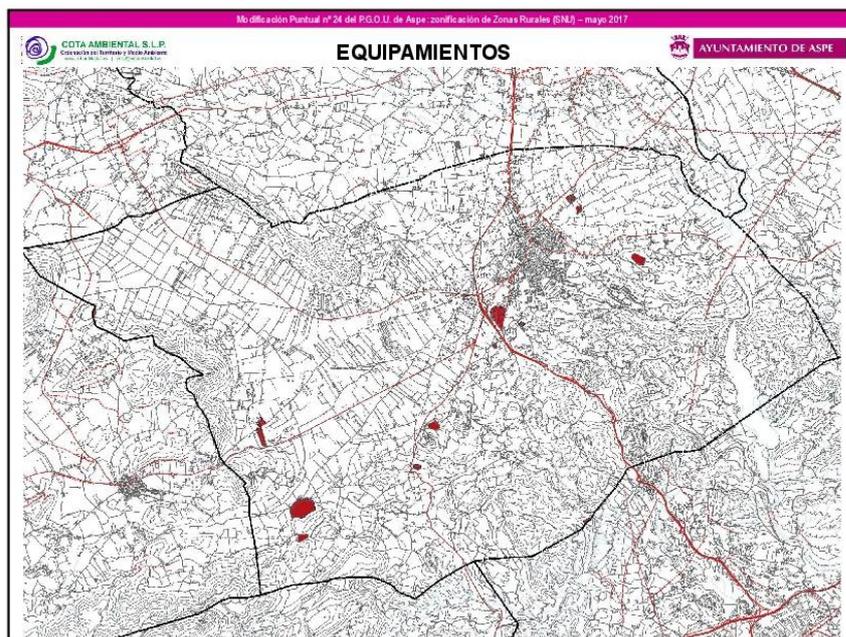
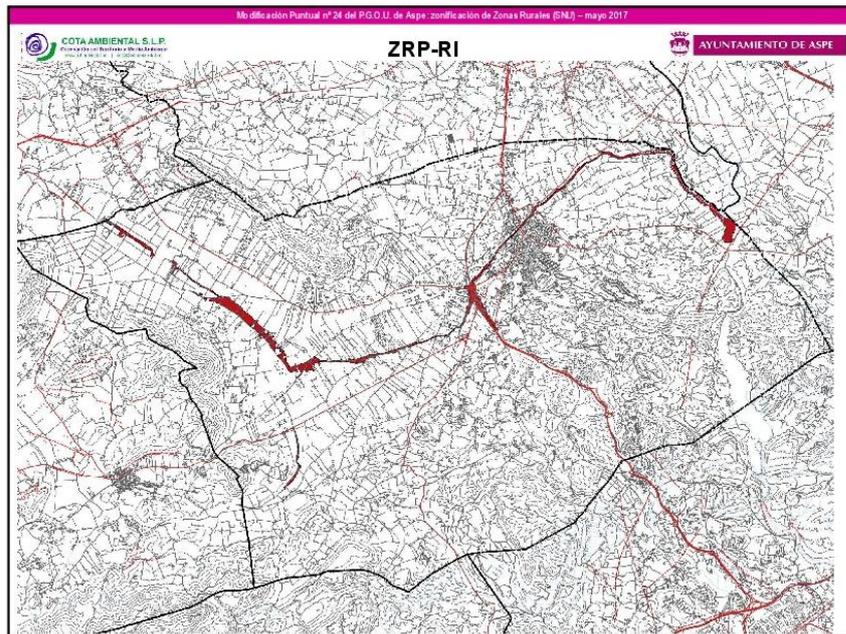












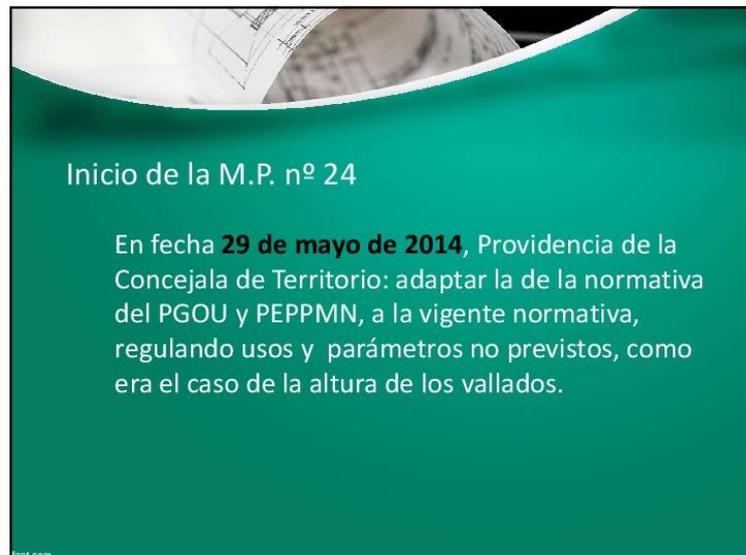
**MODIFICACIÓN Nº 24 DEL PGOU DE ASPE PARA ZONIFICACIÓN DE ZONAS RURALES  
TOMO X PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA**

FICHA DE ZONA (RURAL)	ZONA RURAL COMÚN AGROPECUARIA 2- INTERÉS PAISAJÍSTICO	PLANO ZRC-AG-2
<b>DEFINICIÓN DE LA ZONA</b>	Suelos con usos generalizados de agricultura en régimen de regadío y secano. Se trata de zonas situadas en el piedemonte de las elevaciones meridionales de término, oeste de la Sierra de Creventill, a Oeste, pasando por P.º de Abil, hasta la Sierra de los Tres Hermanos.	
<b>CÓDIGO</b>	ZRC-AG-2 SUPERFICIE: 3.000,00 m <sup>2</sup> 300,00 %	
<b>USOS DOMINANTES</b>	Agrarios en régimen de regadío y secano	
<b>USOS COMPATIBLES</b>	<p>Construcciones e instalaciones agrícolas, ganaderas, cinegéticas o forestales y otras similares.</p> <p><b>Vivienda aislada y familiar.</b></p> <p>Actividades terciarias o de servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plantaciones de mantenimiento turístico y restauración</li> <li>Centros recreativos, deportivos y de ocio, turismo activo y de aventura</li> <li>Complementos de turismo e instalaciones e infraestructuras de carácter turístico</li> <li>Actividades culturales, conciertos, actuaciones, religiosas, benéficas, centros sociales y científicos</li> <li>Obras e instalaciones de redes de suministro, transportes y comunicaciones.</li> </ul> <p>Actuaciones promovidas por las administraciones públicas conforme a la normativa sectorial aplicable</p>	
<b>USOS INCOMPATIBLES</b>	Industria, minería, actividades recreativas, especialmente usos deportivos	
	<b>PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN</b>	<b>AFECCIONES</b>
Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Aspe (aprobación definitiva mediante Resolución de 24 de Julio de 2018 del consejero de Gobernación y Justicia, DOCV núm. 7065, 11/07/2018)		<p><b>CRT</b> Reductor de Cota del Estado (A-200) (a Creventill), (a Besika Autonómica, CV-54) (a Novelda u Elche).</p> <p><b>FERR</b> IVA- Montfort del Ciudad Muro</p> <p><b>VP</b> Carretera de Hondón a Creventill Carretera de Hondón a Sabad Carretera de C. Rabos etc a Montfort</p>
	<b>CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS</b>	<b>HID</b> Caños de riego, raudales y barrancos. Rambla de Tolador Barranco de las Murjas
Están sujetos a previa declaración de interés comunitario, las actuaciones promovidas por los particulares en la Normativa General aplicable con carácter general a toda la zona. No estarán sujetos a previa declaración de interés comunitario, las actuaciones promovidas por los particulares en la Normativa General aplicable con carácter general a toda la zona. Los derechos urbanísticos y de actividades y ocupación de suelo, de carácter comunitario, Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias Urbanísticas y de Actividad de Ayuntamiento de Aspe, así como de cualquier autorización de obra, informe y cualquier otro acto administrativo, serán aplicables para la tramitación de las correspondientes licencias.		
	<b>ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES</b>	<b>OTRAS</b> De ordenanza urbanística Análisis y Aproximación
Normas Generales Aplicables con carácter General al suelo no urbanizable. Normas Especiales aplicables a suelo no urbanizable, como se indica en la Ficha de Parámetros Urbanísticos de Gestión		

ZRC-AG-1	PARÁMETROS Y CONDICIONANTES VIVIENDA AISLADA Y FAMILIAR EN SUELO RURAL	
Parámetro	Unidad de medida	Observaciones
<b>SUPERFICIE PARCELA MÍNIMA:</b>	10.000 m	Netos por vivienda en parcelas de perímetro ininterrumpido
<b>OCCUPACIÓN MÁXIMA:</b>	2%	Los porches computarán al 50%
<b>IEN:</b>	0,04 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	Los sótanos no computan a los efectos de éste índice, si bien no excederán en superficie ocupada de la que tenga la planta baja de la vivienda. Los porches computarán al 50%.
<b>ALTURA MÁXIMA EDIFICACIÓN:</b>	7 m	Medidos hasta el arranque de la cubierta, siendo el número de plantas permitidas máximo de dos alturas (baja+1).
<b>RETRANQUEOS A CAMINOS MUNICIPALES</b>	18/15 m	Medidos desde borde del camino. Los retranqueos a dominio público o a otras afecciones viarias, en su caso, según normativa sectorial.
<b>RETRANQUEOS A LINDEROS:</b>	10 m	A parcelas colindantes.
<b>TIPOLOGÍA Y MATERIALES:</b>		
<p>1. Acordes con su carácter aislado y adecuadas al uso, amonizando con el entorno.</p> <p>2. Se evitarán elementos sobresalientes en fachadas y cubiertas, tales como depósitos de agua, con material de cubierta distintos a los de la propia cubierta.</p>		
<b>CONDICIONANTES:</b>		
<p>1. Las edificaciones deberán adecuarse a la pendiente natural del terreno, sin realizar desmontes que provoquen una diferencia de cota entre plataformas colindantes (aun siendo de la misma propiedad) superior a 1,5 m.</p> <p>2. La parcela, para adquirir la condición de edificable, deberá tener acceso a camino o red viaria, bien directamente, bien mediante una servidumbre de paso.</p> <p>3. Excepcionalmente, en los espacios libres de parcela se permitirá la construcción de edificaciones o cuerpos de edificación auxiliares al servicio del uso principal de vivienda, con las tipologías, condicionantes y parámetros que se establecen en el Artículo XX, sin que en ningún caso las superficies ocupadas por las edificaciones (principal más auxiliares) excedan nunca del dos por cien de la superficie de la finca rústica.</p>		
<b>CONDICIONANTES ESTÉTICOS Y/O DE INTEGRACIÓN.</b>		
<p>1. Los cuatro costados de la edificación se tratarán como fachada.</p> <p>2. En el ajardinamiento se emplearán preferentemente especies autóctonas y en especial, aquellas que reúnan características de rusticidad, adaptación, bajo consumo en agua y resistencia al fuego con aguas de salinidad moderada. En Anexo IV se relacionan las especies preferentes que reúnen estos criterios.</p> <p>2. La parte de parcela sin edificar deberá mantener sus características naturales propias o en cultivo.</p>		



3.-. Presentación a los Profesionales. Taller 28 de junio del 2018





### Propuesta modificación

- 10-06-2014: se redacta propuesta que consistía en actualizar la regulación de los artículos 9.3.9 “Actividades Industriales y Productivas”; 9.3.10 “Actividades Turísticas, Recreativas, Deportivas, de Ocio y Esparcimiento, y Terciarias en General” y 9.7.1 “Condiciones Generales (de vallados)”.
- 25-06-2014: Acuerdo Plenario sometimiento a información pública.
- 9-02-2016: CEA emite **DAEATE** (Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico) de la M.P. 24

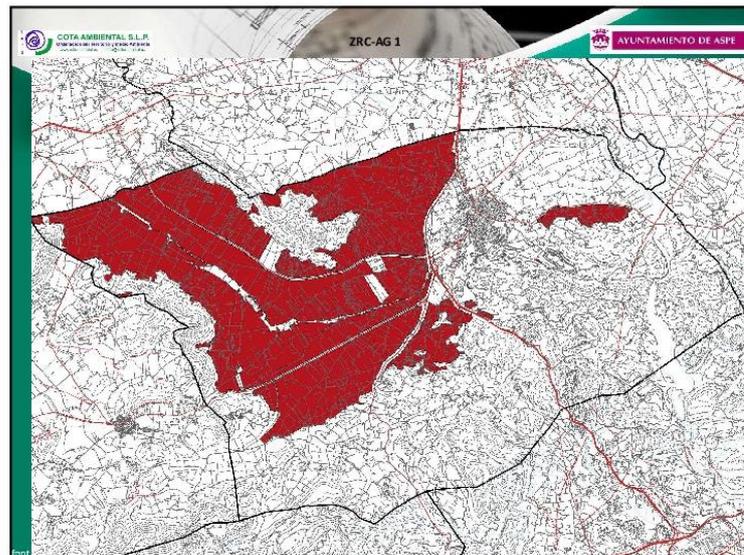
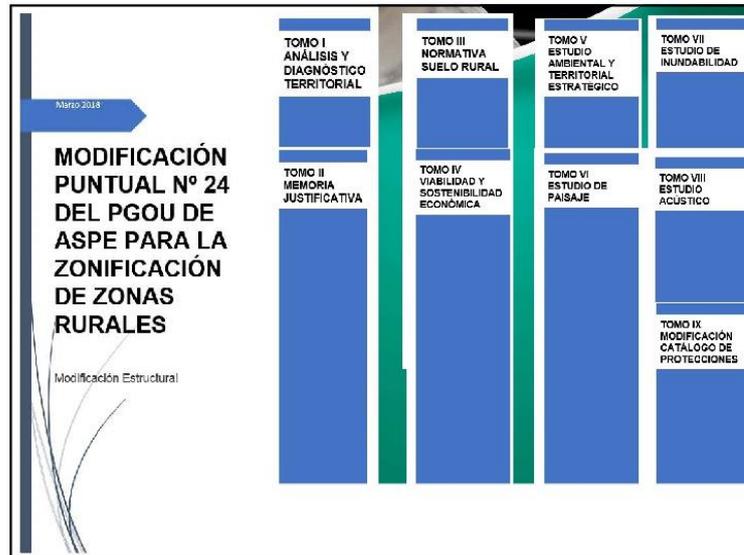
fbpt.com

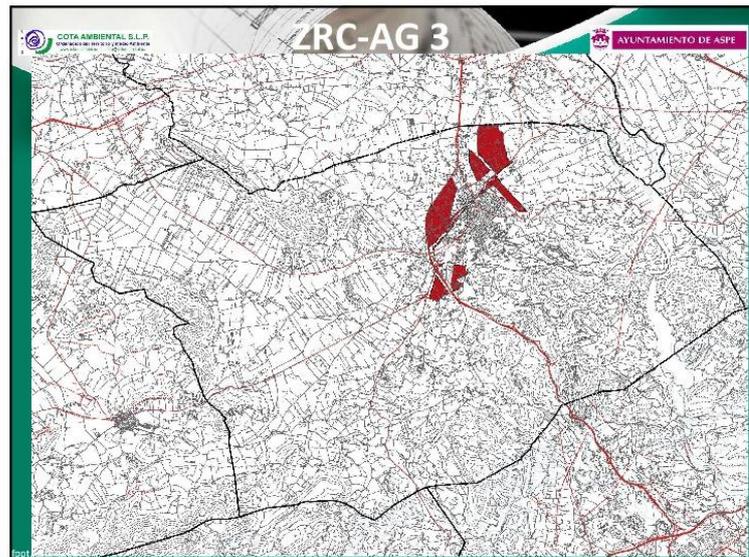
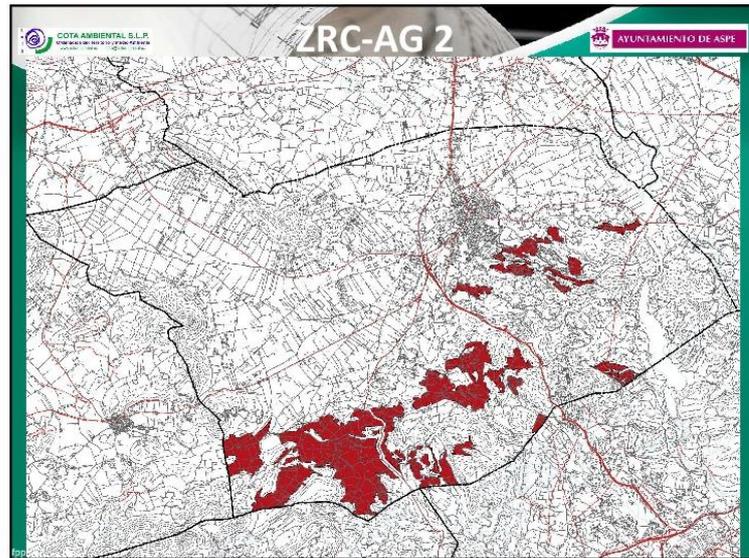


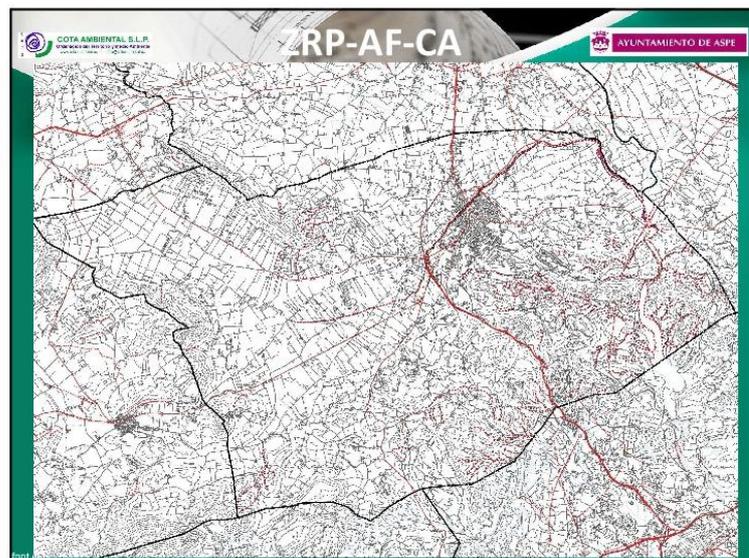
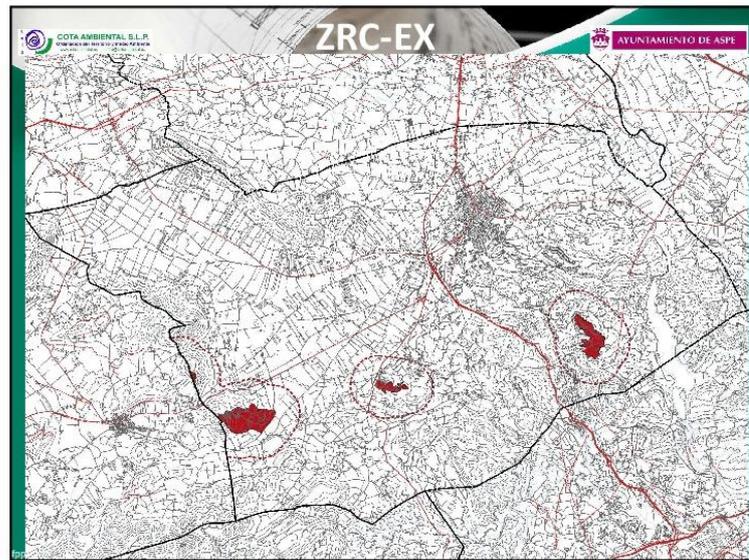
### La aprobación de la MP 24

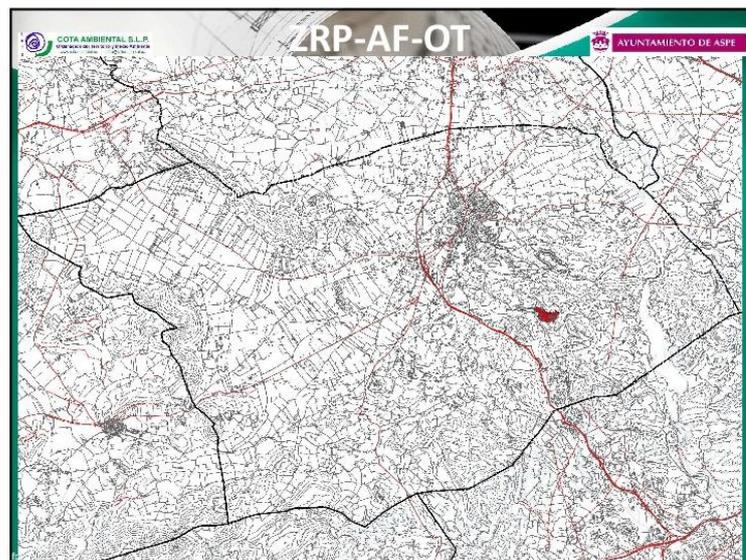
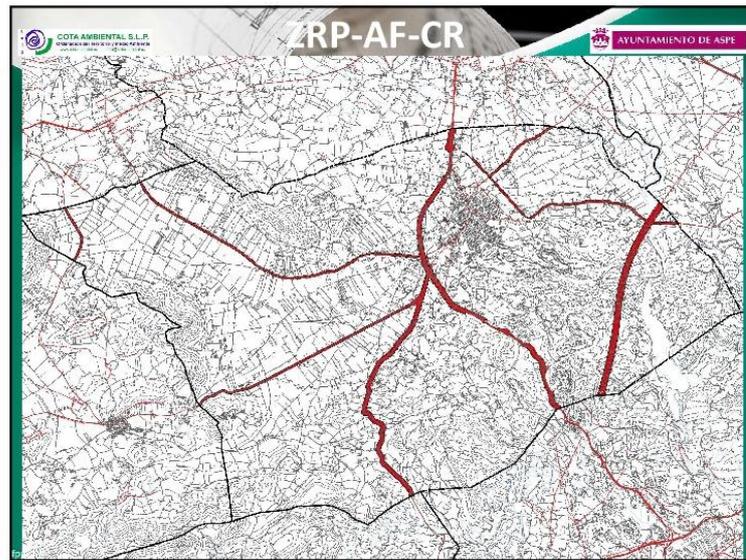
- Derogación del PEPPMN
- Nuevo Título IX del PGOU de Aspe

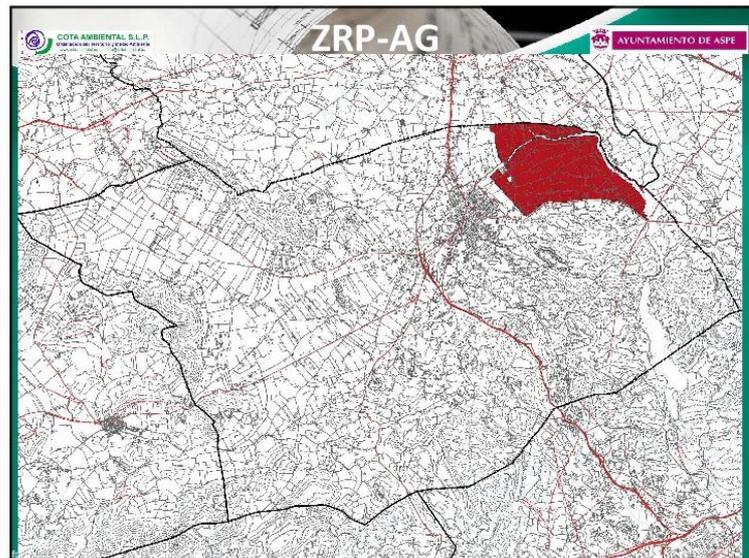
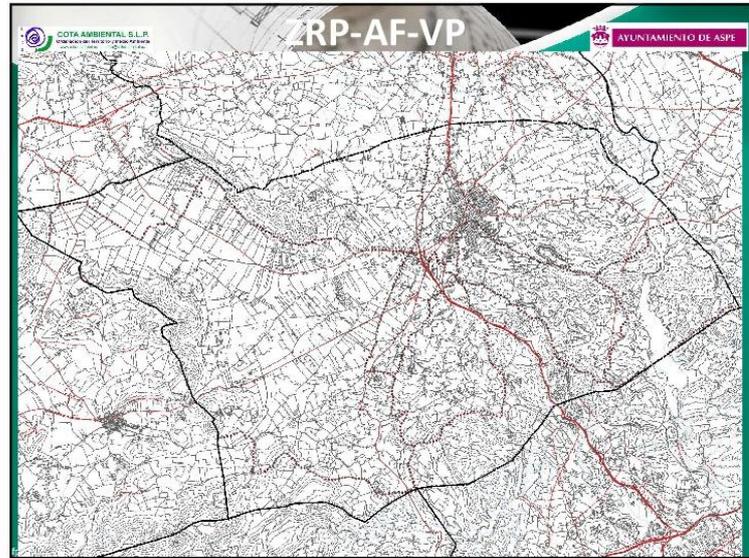
fbpt.com

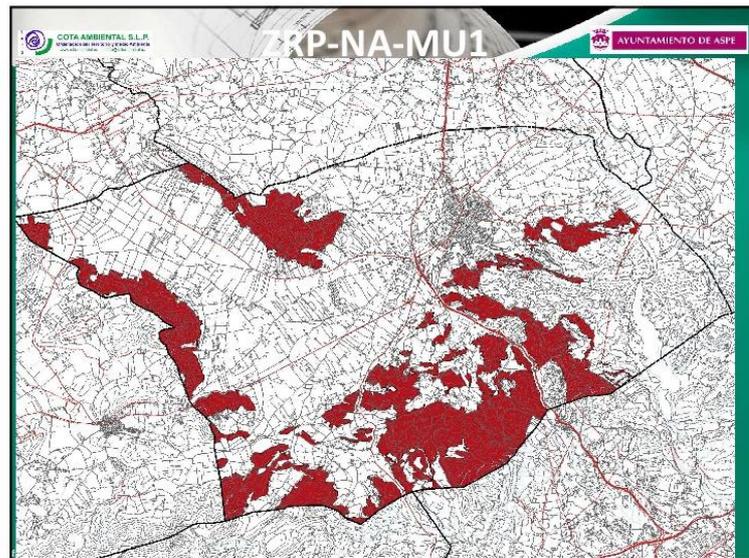
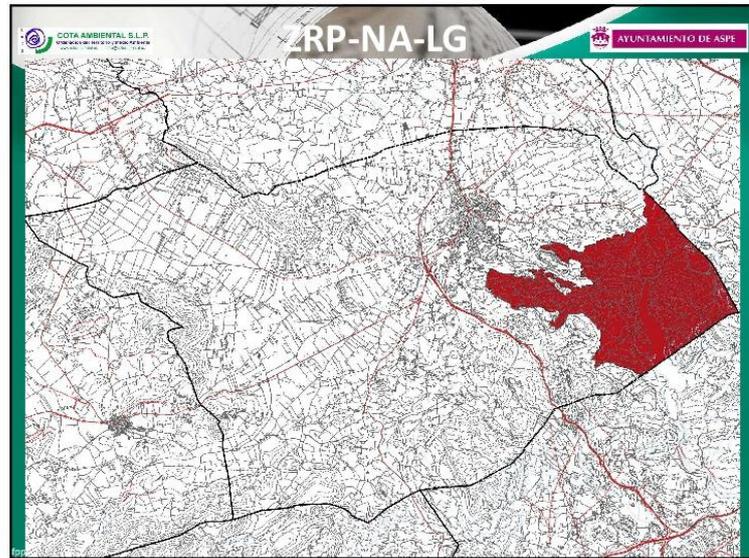


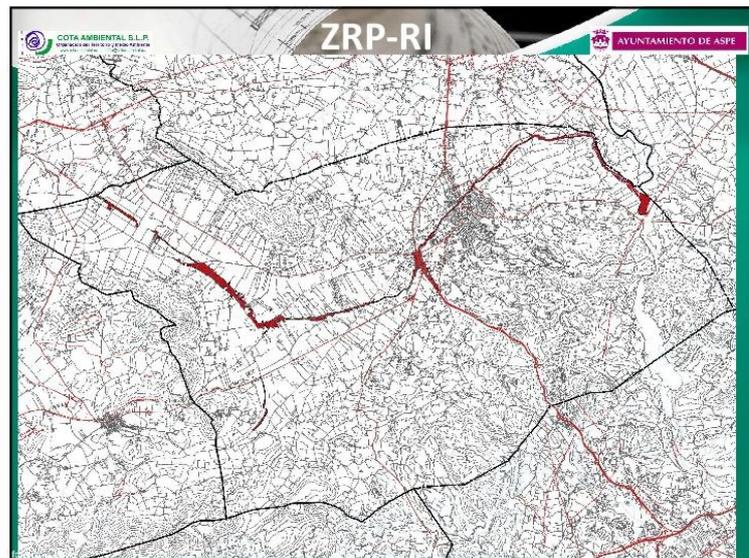
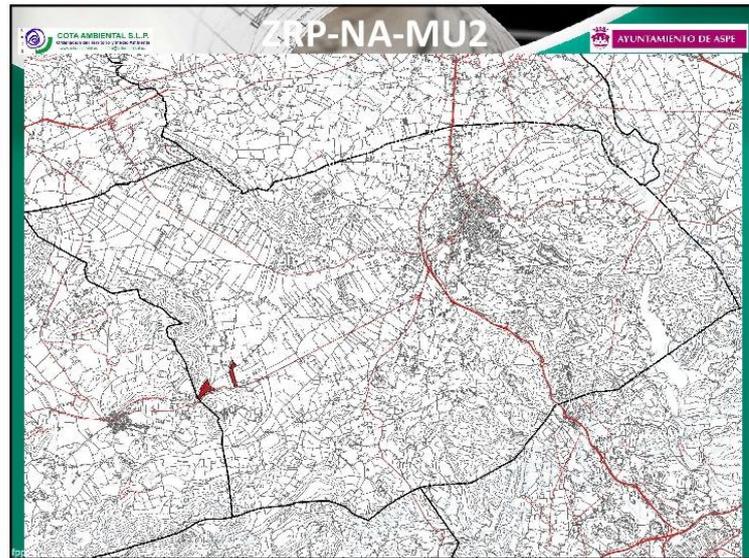


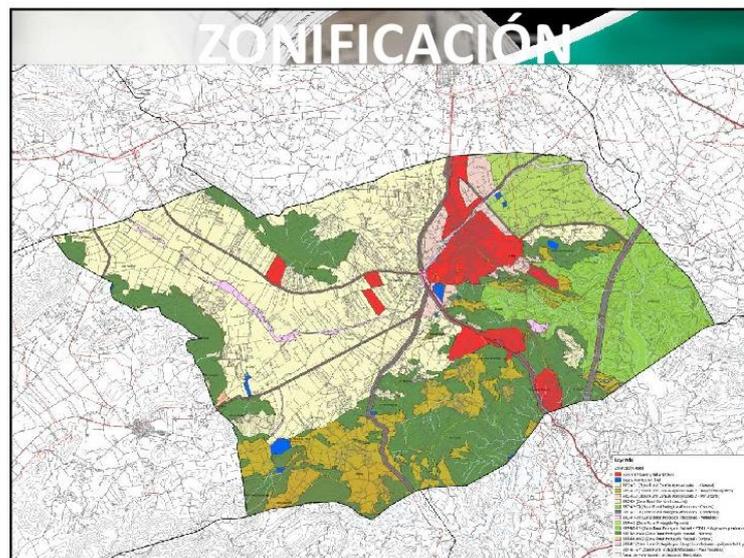
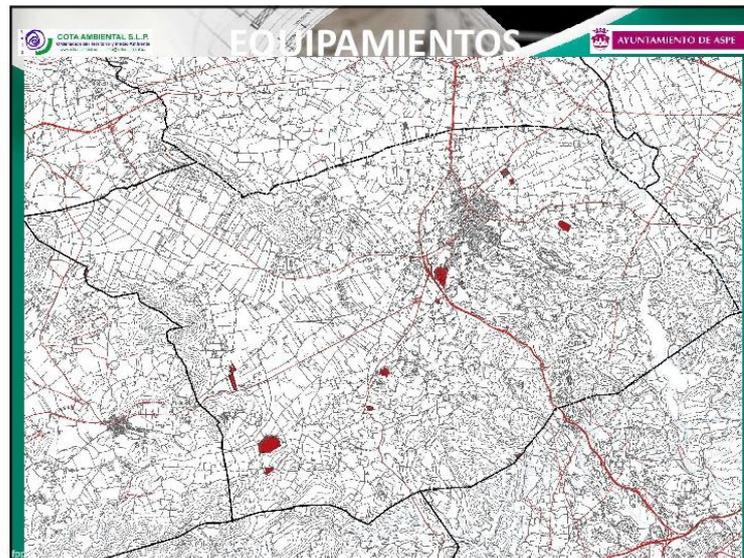














## **6.- INFORMACIÓN PÚBLICA**

En fecha 27 de marzo de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Aspe, en sesión ordinaria núm. 201900003, aprobó el acuerdo de sometimiento a información pública de la versión preliminar de la Modificación Puntual nº 24 del P.G.O.U. y Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial de Protección del Paisaje y del Medio Natural, incluyendo su Estudio Ambiental y Territorial Estratégico; el Estudio de Paisaje; Estudio de Inundabilidad, Plan Acústico Municipal, modificación del Catálogo Municipal de Conjuntos y Edificios Protegibles y futura derogación del Plan Especial de Protección del Medio Natural y del Paisaje de Aspe, y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial, a participación pública y a consultas con las Administraciones Públicas afectadas y con las personas, asociaciones, plataformas o colectivos que se hayan pronunciado o aportado sugerencias en las fases previas a la redacción del plan o de información del documento de alcance, mediante las acciones definidas en el plan de participación pública.

El documento se remitió a los Departamentos de las Administraciones Locales, Provincial, Autonómica y Estatal, así como a las entidades privadas gestoras de servicios públicos para que emitiesen los correspondientes informes. El listado de las administraciones consultadas es el siguiente:

<b>Administraciones consultadas</b>
<b>Ayuntamiento de Novelda</b>
<b>Ayuntamiento de La Romana</b>
<b>Ayuntamiento de Hondón de las Nieves</b>
<b>Ayuntamiento de Crevillente</b>
<b>Ayuntamiento de Elche</b>
<b>Ayuntamiento de Monforte del Cid</b>
<b>Diputación Provincial de Alicante</b>
Departamento de Carreteras
Departamento de Ciclo Hídrico
Área de Medio Ambiente
<b>Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio</b>
SDG Movilitat: Servicio de Planificación
SDG Urbanismo: Servicio de Coordinación Urbanística y Territorial
SDG Ordenación del Territorio y Paisaje: Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje
SDG Ordenación del Territorio y Paisaje (2): ETCV y PATRICOVA
ST Alicante: ST Urbanismo
<b>Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural</b>
SDG Medio Natural: Servei de Vida Silvestre
SDG Medio Natural: Servicio de Ordenación y Gestión Forestal
SDG Medio Natural: Servicio de Gestión de Espacios Naturales Protegidos
SDG Medio Natural: Servicio de Caza y Pesca
SDG Cambio Climático y Calidad Ambiental: Servicio de Residuos
SDG Cambio Climático y Calidad Ambiental: Servicio de Lucha contra el Cambio Climático y Protección de la Atmósfera
ST Alicante: Servicio de Agricultura

ST Alicante: Servicio Forestal
<b>Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte</b>
ST Alicante: Servicio de Cultura y Deporte
<b>Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública</b>
DG Salud Pública
<b>Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball</b>
Servicio de Comercio y Consumo
ST Alicante: DG Instituto de las Mujeres y para la Igualdad de Género
ST Alicante: Servicio de Industria y Energía (2): Energía y Minas
<b>Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas</b>
DG Transparencia y Participación: SDG Transparencia y Participación
<b>Conselleria de Transperancia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación</b>
<b>Agencia Valenciana de Turismo</b>
ST Alicante: Servicio de Turismo
<b>Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias</b>
<b>Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR)</b>
<b>Consorcio de Gestión de Residuos de la Zona 10 (área de gestión A5)</b>
<b>Ministerio de Fomento</b>
Unidad de Carreteras de Alicante
<b>ADIF</b>
<b>Confederación Hidrográfica del Júcar</b>
<b>Confederación Hidrográfica del Segura</b>
<b>Mancomunidad de Canales del Taibilla</b>
<b>Iberdola distribución eléctrica, S.A.U.</b>
<b>Global Omnium - Aspe</b>
<b>Consejo Local de Medio Ambiente</b>
<b>Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal de Los Algezares</b>
<b>Consejo Local de Bienestar Social</b>
<b>Consejo Municipal de la Salud</b>
<b>Consejo Agrario Local</b>

El plazo de información pública fue de tres meses, contados desde la fecha de la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. 8548, 15/05/2019). La documentación integrante de la modificación puntual, pudo ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales y en la página web [www.aspe.es/area-y-departamento/territorio/](http://www.aspe.es/area-y-departamento/territorio/) para que se formularan las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En este sentido, de los 46 **informes sectoriales solicitados**, se han presentado cuatro (4) alegaciones por particulares y se han recibido un total de 24 informes y, cuyas observaciones se indican en el siguiente resumen:

<b>Fecha envío</b>	<b>Administración</b>	<b>Resumen del Informe</b>
07/05/19	Ayuntamiento de Monforte	- No se encuentra objeción alguna a la propuesta

08/05/19	Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental. Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural	- No hay nada que informar.
10/05/19	Iberdrola	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Necesidades energéticas cubiertas con las instalaciones de distribución que hay en el ámbito de estudio.</li> <li>- Para estudiar con mayor detalle las características del suministro eléctrico del término municipal sería necesario una solicitud del ayuntamiento donde se detallarán los objetivos del mismo, las previsiones de modificación de cargas eléctricas y paso por zona de las redes eléctricas.</li> </ul>
10/05/19	Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.	- Según lo establecido en el Plan Especial de Comunidad Valenciana frente al riesgo de accidentes por transporte de mercancías peligrosas, el término municipal de Aspe se encuentra afectado por nivel medio de este riesgo al estar ubicadas diversas gasolineras en el mismo.
15/05/19	Servicio Ordenación Territorio. Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio	- Se requiere que se aporte una copia en papel del estudio de inundabilidad firmado por técnico competente.
20/05/19	Area de Competitividad Turística. Turismo Comunidad Valenciana	<p>Informe Favorable teniendo en cuenta las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Errata pagina 27 Memoria Justificativa del Tomo II, donde pone "Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunidad Valenciana", debe poner "Plan de Espacios Turísticos de la Comunidad Valenciana"</li> <li>- En la redacción de la versión preliminar de la "Normativa Suelo Rural" no se ha seguido la normativa sectorial turística en cuanto a la conceptualización de las diversas actividades de alojamiento turístico, no existiendo además referencia alguna al alojamiento turístico rural.</li> <li>- Se sugiere clarificar el uso de estos dos conceptos: alojamiento turístico y vivienda turística.</li> </ul>
22/05/19	ADIF	- Indica que sería conveniente hacer referencia a la legislación ferroviaria vigente Ley 38/2015 de 30 de septiembre del Sector Ferroviario y reglamento del sector ferroviario que desarrolla la anterior Ley 30/2003 de 17 de noviembre.

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incluir en el plano OE.03 afecciones, una referencia a las limitaciones a la propiedad establecidas en el capítulo III de la Ley: zona de dominio público, zona de protección y línea límite de edificación referidas a SNU</li> </ul>
27/05/19	Área de Servicios e Infraestructuras. Departamento de Carreteras. Diputación de Alicante	<p>Favorable condicionado a la subsanación de las siguientes cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En la cartografía no figura la nomenclatura de las carreteras.</li> <li>- La zona de protección de las carreteras grafiadas en los planos es inferior a 25 metros, agravado por el hecho de no encontrarse acotado.</li> </ul>
29/05/19	EPSAR	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La modificación propuesta no implica modificación del caudal de agua residual generado en el municipio o alguna posible afección a las infraestructuras existentes.</li> </ul>
29/05/19	Secretaría de Estado para el Avance Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Ministerio de Economía y Empresa.	Informe desfavorable al no adaptarse el documento a la legislación vigente en materia de Telecomunicaciones: Ley 9/2014 de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones
05/06/19	Global Omnium Medioambiente S.A	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No hay ninguna disconformidad</li> </ul>
07/06/19	Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana. Ministerio de Fomento	<p>Informe favorable con los siguientes condicionantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La N-325 que pudiera quedar afectada por el desarrollo de este Plan comprende los pp.kk. 5+260 a 14+050, ambos márgenes.</li> <li>- Cuando el desarrollo urbanístico tenga repercusión/afección sobre la N-325 será de aplicación la Ley 39/2015 de 29 de septiembre de Carreteras y el RD 1812/1994 de 2 de septiembre.</li> <li>- Será el Ministerio de Fomento quien otorgue las autorizaciones o informes favorables sobre cualquier obra, instalación, actuación, actividad, ejecución de conexiones o modificación de las existentes que se pretendan ejecutar en las zonas de protección de las carreteras de titularidad estatal o fuera de ellas con afección a las mismas.</li> <li>- Cualquier actuación a desarrollar deberá ser compatible con el normal funcionamiento de las carreteras de titularidad estatal</li> </ul>
13/06/19	Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Ministerio para la Transición Ecológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicita que las instalaciones afectas a estos servicios se califiquen como red primaria de interés general y no se incorporen en el ámbito de ningún desarrollo urbanístico que pudiera afectar al servicio o instalaciones o dificultará su prestación o el mantenimiento de las mismas.</li> <li>- Deberán quedar exentos de cualquier catalogación o protección que suponga</li> </ul>

		limitaciones al desarrollo del dicho servicio esencial.
20/06/19	Dirección General de Salud Pública. Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La calidad del agua para consumo humano cumplirá con el RD 140/2003 de criterios sanitarios de la calidad del agua, y el con Decreto 58/2006 del Consell por el que se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Valenciana el RD 140/2003.</li> <li>- El plan deberá estar sujeto a la disponibilidad de aportes hídricos suficientes para cubrir las necesidades higiénico-sanitarias de la población y de las nuevas que se proyecten.</li> <li>- Los nuevos desarrollos residenciales y dotacionales requerirán su conexión con la red general de infraestructuras en condiciones óptimas.</li> <li>- Los nuevos desarrollos industriales requerirán su conexión con la red general de abastecimiento de agua de consumo humano en condiciones óptimas. Así mismo se tendrá en cuenta el cumplimiento de la normativa sectorial sobre protección contra la contaminación acústica y la de calidad de aire y protección de la atmósfera.</li> <li>- Se deberá garantizar la evacuación y el tratamiento adecuado de las aguas residuales urbanas, industriales y agrícolas del municipio.</li> <li>- Fomentar la movilidad activa no asociada a vehículos a motor.</li> <li>- En caso de desarrollarse la ampliación del cementerio se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 30/2005 de 25 de febrero del Consell.</li> <li>- En las nuevas zonas verdes de recomienda que las plantaciones arbóreas se prioricen especies arbóreas que no produzcan los pólenes más alergénicos.</li> <li>- Evitar la vulnerabilidad a las olas de calor, efecto isla de calor desde el diseño urbano.</li> <li>- Deberá evitarse durante la fase de obras las acumulaciones de agua para así evitar la proliferación del mosquito tigre.</li> </ul>
04/07/19	Dirección Territorial de Alicante Conselleria de Vivienda, Obras Públicas, y Vertebración del Territorio.	<p>Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No resulta ajustado a ley que se proponga un catálogo de protecciones sólo de SNU</li> <li>- Deberá contener justificación suficiente acerca del cumplimiento de las condiciones para la delimitación de áreas de minimización de impactos territoriales. Art 210 LOTUP</li> <li>- Deberá contener justificación suficiente acerca del régimen que se atribuye a las edificaciones</li> </ul>

		<p>disconformes con el planeamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Indicar claramente que la aprobación de esta modificación implica la derogación del PEPPMN y los artículos del PG que quedan derogados.</li> <li>- Resulta confusa la regularización contenida en el artículo 7 de las NNUU, se aconseja regular ambos supuestos de manera independiente.</li> <li>- Falta la regulación de la situación de las edificaciones destinadas a otros usos distintos de viviendas fuera de ordenación y de almacenes agrícolas vinculados a una actividad agrícola.</li> <li>- Carece de apoyo legal la vivienda turística contemplada como uso compatible en determinadas zonas.</li> <li>- No resulta admisible que se exceptúe el cómputo de la ocupación, total o parcialmente, elementos como porches o porches para aparcamiento de vehículos.</li> <li>- Deberá eliminarse como uso compatible el de estacionamiento de maquinaria y vehículos pesados y almacenamiento de vehículos dado que la legislación vigente no lo contempla entre los que excepcionalmente pueden preverse en SNU.</li> </ul>
19/07/19	Servicio de Caza y Pesca. Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental. Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nada que objetar, salvo que se informe de las actuaciones llevadas a cabo a los titulares de los cotos A- 10026, A-10121, A-10174, A-10184, A-10297, A-10486, A-10521</li> </ul>
05/08/19	Servicio de Gestión de Espacios Naturales Protegidos. Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental. Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el perímetro de protección de la zona húmeda catalogada Embalse d'Elx (500m) clasificado como ZRC-AG2 el uso agrícola es admisible, sin embargo, en cuanto a edificaciones solo se permitirán viviendas vinculadas a la actividad agrícola o de turismo rural. No se permitirán usos terciarios vinculados con la agricultura.</li> <li>- En las zonas ZRP-AF-CA deberá mencionarse claramente "viviendas nuevas no permitidas".</li> </ul>
05/08/19	Secretaría General de Transporte Dirección General de Aviación Civil Ministerio de Fomento	<p>Informe favorable en cuanto a servidumbre aeronáutica, condicionado a que se incorporen con carácter normativo una serie de planos y disposiciones que permitan acreditar que, en caso de contradicción con cualquier disposición del planeamiento, prevalecerá lo establecido por la normativa estatal en materia de servidumbres aeronáuticas. Se deberá modificar las siguientes cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incorporar en los planos de ordenación las</li> </ul>

		<p>Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Alicante-Elche.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Modificaciones de la normativa:<ul style="list-style-type: none"><li>o En las zonas donde se vulneren las servidumbres aeronáuticas o estén próximas a las superficies limitadoras de las servidumbres y en particular en el entorno del Murón no se permitirán nuevas construcciones, instalaciones, modificaciones de terreno u objetos fijos (postes, antenas, carteles, aerogeneradores, silos, líneas de transporte de energía eléctrica) ni aumentar la altura de las existentes. En los planos de servidumbres aeronáuticas se representarán con un tramado las zonas en las que el propio terreno vulnera dichas servidumbres, así como las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Elche-Alicante y que determinan la altura que no debe sobrepasar ninguna construcción.</li><li>o En el caso que las limitaciones impuestas por las servidumbres no permitan llevar a cabo las construcciones o instalaciones no se generará ningún tipo de derecho o indemnización por parte del Ministerio de Fomento, ni del gestor aeroportuario ni del prestador de los servicios de navegación, salvo que afecte a derechos ya patrimonializados.</li><li>o La ejecución de cualquier construcción, instalación requerirá acuerdo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)</li><li>o En el caso de contradicción en la propia normativa urbanística o entre la normativa urbanística y los planos recogidos en la misma prevalecerán las limitaciones o condiciones impuestas por las servidumbres aeronáuticas sobre cualquier otra disposición recogida en el planeamiento urbanístico.</li></ul></li><li>- Enviar de nuevo el documento subsanado previo a su aprobación definitiva.</li></ul>
--	--	---

25/09/19	Dirección General de Industria, Energía y Minas. Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.	Energía: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudio de demanda de energía eléctrica existente y la previsible a corto y medio plazo.</li> <li>- Trasladar consulta a la compañía suministradora de la zona.</li> <li>- Cartografía con las infraestructuras eléctricas con afecciones y servidumbres</li> <li>- Cartografía con las infraestructuras de hidrocarburos, con afecciones y servidumbres</li> <li>- Eliminación de la superficie mínima de parcela exigida para la instalación de energías renovables, así como aumentar las ratios de ocupación máxima en parcelas.</li> </ul> Minas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se contemplan los derechos mineros autorizados: Sierra Negra y las Delicias.</li> <li>- En la explotación las Delicias se está tramitando una ampliación que no aparece en la zonificación del PGOU</li> </ul>
08/10/19	Servicio Territorial de Medio Ambiente. Sección Forestal. Dirección Territorial de Alicante Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.	No se aprecia inconveniente en que se continúe con la tramitación teniendo en cuenta estas consideraciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe preceptivo de la administración forestal</li> <li>- Las vías pecuarias según la ley 3/2014 de 11 de julio de la GV, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y uso y aprovechamiento queda regulado en el Título II de esta ley</li> </ul>
08/10/19	Servicio Territorial de Medio Ambiente. Dirección Territorial de Alicante Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.	Informe veterinario. Observaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Preservación de la actividad ganadera.</li> <li>- Elevado número de explotaciones ganaderas en el término municipal de Aspe que se recoge correctamente en los documentos de la MP.</li> <li>- En cuanto al vallado deberá contemplarse las excepciones para las explotaciones ganaderas que regula el artículo 3 del Decreto 178/2005 de 18 de noviembre del Consell de la Generalitat por el que se establecen las condiciones del vallado en el medio natural y de los cerramientos cinegéticos.</li> <li>- En los condicionantes 1 y 2 de la ficha Parámetros y condiciones de las construcciones e instalaciones agrícolas, ganaderas, forestales se establece de una distancia 100 m lineales desde las construcciones ganaderas a las viviendas, deberá modificarse para eximir de la misma si se trata de la propia vivienda del ganadero, en la misma parcela o contigua.</li> <li>- La actividad apícola deberá también permitirse</li> </ul>

		<p>en el resto de la zona protegida natural: ZRP-NA-LG y ZRP-NA-MU con las restricciones que impone la normativa sectorial para su ejercicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Permitir en la zona ZRP-NA-MU el pastoreo de ganadería extensiva sobre la cubierta vegetal como medio para prevenir incendios forestales y mantener la biodiversidad, así como la construcción de sencillas instalaciones para la protección y resguardo de estos rebaños, abrevaderos y puntos de alimentación.</li> </ul> <p>Informe agronómico: Nada que objetar</p>
12/11/19	Ministerio para la Transición Ecológica Confederación Hidrográfica del Júcar	<p>Afección a DPH</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cauces: no se han incluido en ZRP-AF-CA los cauces indicados en la figura 1 (rambla de la Alcaná, rambla del Río-río Tarafa, barranco de los Ojos, barranco del Lobo).</li> <li>- Saneamiento y depuración: recordatorio de la prohibición de vertidos directos o indirectos de aguas y productos residuales.</li> <li>- Aguas pluviales: necesidad de permiso de la CHJ.</li> </ul> <p>Viabilidad de la actividad e incidencia en el régimen de corrientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inundabilidad: subsanación del estudio de inundabilidad presentado: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Análisis del estudio hidrológico: validado.</li> <li>o Análisis del estudio hidráulico: inclusión de croquis, justificación de las infraestructuras citadas, valores de rugosidad de Manning, análisis de la confluencia ríos Tarafa y Vinalopó</li> <li>o Análisis de la cartografía: no abarca todo el TM, excluyendo el río Vinalopó y afluentes; falta de concreción de las actuaciones propuestas.</li> </ul> </li> <li>- Afección al régimen de corrientes: se evitará la implantación de actividades en suelo rural junto a los cauces y sus zonas de mayor peligrosidad de inundación, que atenderá a la zona de flujo preferente (que puede ser más extensa que las peligrosidades 1 y 2).</li> <li>- Viabilidad de la actuación: la CHJ se pronunciará únicamente dentro de zona de policía de cauce público una vez subsanado el estudio.</li> <li>- Disponibilidad de recursos hídricos: no se producen incremento de la demanda de recursos hídricos; la futura implantación de usos agropecuarios y otras actividades industriales y</li> </ul>

		productivas en medio rural deberá ser informado por CHJ.
02/12/19	Conselleria de Educación, Cultura y Deportes Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Alicante	<p>Consideraciones:</p> <p>Desde el punto de vista arqueológico: Resolución favorable</p> <p>Desde el punto de vista arquitectónico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se considera fundamental la redacción de un catálogo de protecciones completo ajustado a la normativa vigente, que abarque de manera sucinta el estudio y la evaluación de todos los campos de interés patrimonial de naturaleza inmueble presentes en el municipio.</li> <li>- Justificar la exclusión de 4 bienes inmuebles considerados BRL, aportando fotografías que justifiquen esta exclusión.</li> </ul> <p>Normas del catálogo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el apartado 6 se debería distinguir entre la normativa sectorial propiamente dicha y la normativa desarrollada en la redacción del catálogo.</li> <li>- No se establece de forma expresa lo indicado en el artículo 42.4.f de la LOTUP: lo determinado en el catálogo prevalece sobre el resto del PGE.</li> <li>- No se establece de forma expresa lo determinado en el art 47.3 de la LPCV: cualquier modificación del catálogo deberá ser informada por la Conselleria de Cultura.</li> <li>- Art. 4: No se recoge que el ayuntamiento debe comunicar a la Conselleria las licencias y permisos urbanísticos concedidos según lo dispuesto en el artículo 36.4 de la LPCV y la obligatoriedad de realizar en cualquier proyecto de intervención una memoria descriptiva de la obra tras su finalización.</li> <li>- Art. 5: No se establece la necesidad de obtener autorización previa de la Conselleria en los BRL que carezcan de ficha, ni de comunicar las licencias de actividad. Se recomienda establecer la necesidad de incluir un estudio previo en los proyectos de intervención de todos los BRL.</li> <li>- Los niveles de protección y el régimen de intervención de los inmuebles catalogados no aparecen definidos.</li> <li>- No se ha incluido un cuadro resumen con los principales datos de catalogación.</li> </ul> <p>Fichas de bienes catalogados:</p>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realizan varias consideraciones a fichas concretas: C09, C11 y C12.</li> </ul> Planos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se deben incluir las AVAs ubicadas en suelo urbano.</li> </ul>
27/12/19	Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad DG Obras Públicas, Transportes y Movilidad	Desfavorable: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Subsanan la definición de las zonas de dominio público y protección de las carreteras de la Red de la Comunidad Valenciana, así como los usos permitidos en dichas zonas a lo especificado en Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana, modificada por la Ley 14/2005, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Financiera y Administrativa, y de Organización de la Generalitat.</li> <li>- En los suelos urbanos y urbanizables la zona de protección de las carreteras será la prevista en el Planeamiento Urbanístico vigente.</li> <li>- Afección acústica: Acotar y justificar las áreas acústicas tipo g) a los criterios indicados en el Real Decreto 1367/2007.</li> </ul>
08/01/20	Director conservador del Paraje Natural Municipal de Los Algezares de Aspe	- Informe Favorable

Se han presentado cuatro (4) alegaciones por la ciudadanía en el período de información pública, que han sido desestimadas por diversos motivos:

1 y 2.- Alegaciones presentada con fecha 1 de agosto de 2019 por D. FGB y D<sup>a</sup>. AGB en las que se solicita que las parcelas 22 y 23 y 25 y 26, respectivamente, sean eliminadas de la zonificación de peligrosidad geomorfológica, así como de Peligrosas en diversos grados, de conformidad con lo que consta en el Estudio de Inundabilidad, no quedando sujetas a limitaciones y prohibiciones algunas. Se desestiman por no situarse en zonas con peligro de inundación de niveles 3 y 4, determinadas por el estudio de inundabilidad específico que se tramita junto a la Modificación Puntual nº 24, realizado con un mayor nivel de precisión que el PATRICOVA.

3.- Alegación presentada en fecha 2 de agosto de 2019, por D<sup>a</sup>. DSF, en representación de D. KS, por la que se solicita sea considerada de titularidad municipal el ramal 9011, del camino Álvaro y se incorpore así al PGOU. Se informa que no consta dicho tramo de camino en el Inventario Municipal de Bienes, no consta cesión de propiedad por parte de los

propietarios colindantes al citado tramo y, el mismo no ha sido usado como camino público, sino que se trata de un camino privativo de los propietarios (pese a que catastro lo contemple de titularidad municipal) y sobre los que existe, además, contienda de propiedad, estando cerrado al uso público, no estimándose la alegación presentada.

4.- Alegación presentada en fecha 6 de agosto de 2019, por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> RHP, por la que se solicita que el camino identificado catastralmente como Polígono 40, Parcela 9009, grafiado, no sea considerado camino municipal, siendo suya la propiedad registral. Se informa que dicho trazado ha sido eliminado de la planimetría que acompaña a la MP 24 relativa a los caminos municipales, al admitir que el mismo es un camino privado de entrada a la finca.

Por su parte, los requerimientos y las sugerencias de los 24 informes sectoriales recibidos han sido incorporados en la documentación de la siguiente forma:

<b>Fecha informe</b>	<b>Administración</b>	<b>Subsanado en...</b>
15/05/19	Servicio Ordenación Territorio. Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio	- Remitido en fecha 30 de noviembre de 2019, en papel.
20/05/19	Area de Competitividad Turística. Turismo Comunidad Valenciana	- Se corrige errata sobre la denominación del Plan de Espacios Turísticos CV - Se sigue la normativa sectorial turística en la Normativa - Se elimina la referencia a vivienda turística, remitiendo a la legislación sectorial
22/05/19	ADIF	- Se crea una nueva Zona ZRP-AF-TR (FFCC). - Se incorpora una sección explicativa acotada en el art. 38 de la Normativa
27/05/19	Área de Servicios e Infraestructuras. Departamento de Carreteras. Diputación de Alicante	- Se adecuan las zonas de protección de las carreteras de forma correcta y se incorpora una sección explicativa acotada en el art. 37 de la Normativa
29/05/19	Secretaria de Estado para el Avance Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Ministerio de Economía y	- Modificado artículo 43.8 de la Normativa y Art. 5 de la Normativa del Catálogo

	Empresa.	
07/06/19	Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana. Ministerio de Fomento	- Modificado artículo 38 y 37 de la Normativa.
13/06/19	Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Ministerio para la Transición Ecológica	- Se incorporan a los planos informativos y de afecciones de ordenación estructural el trazado y localización de tuberías y depósitos.
20/06/19	Dirección General de Salud Pública. Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública	- Modificados artículos 35.2 y artículo 17.5 de la Normativa.
04/07/19	Dirección Territorial de Alicante Conselleria de Vivienda, Obras Públicas, y Vertebración del Territorio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se trata de una modificación del catálogo existente.</li> <li>- Modificado el art. 7 de la Normativa respecto minimización de impacto.</li> <li>- Modificados artículos del 5 a 9 de la Normativa.</li> <li>- Se crea un Artículo 46 Disposición Derogatoria.</li> <li>- Nueva regulación art. 7 de la Normativa.</li> <li>- Modificados artículos del 5 a 9 de la Normativa.</li> <li>- Modificado el artículo 23 de la Normativa y las Zonas ZRC-AG1, ZRC-AG2 y ZRP-AG.</li> <li>- Modificada la ficha de parámetros.</li> <li>- Eliminado en las fichas ZRC-AG1 y ZRC-AG2</li> </ul>
05/08/19	Servicio de Gestión de Espacios Naturales Protegidos. Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental. Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica	- Modificado artículo 32.4 de la Normativa y las Fichas de Zona ZRC-AG2 y ZRP-AF-CA.
05/08/19	Secretaria General de Transporte Dirección General de Aviación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se añade al artículo 40 de la Normativa, nuevos apartados del 5 al 9.</li> <li>- Se han incorporados las servidumbres a</li> </ul>

	Civil Ministerio de Fomento	los planos de Información (INF.06) y de Ordenación Estructural (OE03.02)
25/09/19	Dirección General de Industria, Energía y Minas. Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.	- Se ha modificado la normativa mediante reenvío a la nueva redacción de la LOTUP.
08/10/19	Servicio Territorial de Medio Ambiente. Dirección Territorial de Alicante Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.	- Modificadas las Fichas de Zona ZRC-AG2 y ZRC-AG2 - Modificada la Ficha de Zona ZRP-MU1 respecto de la actividad apícola.
12/11/19	Ministerio para la Transición Ecológica Confederación Hidrográfica del Júcar	- Se incluyen los cauces indicados en ZRP-AF-CA - Se subsana el estudio de inundabilidad presentado en los términos indicados
02/12/19	Servicio Territorial de Cultura y Deportes Alicante	- Modificación del Catálogo, Planos y Fichas y normativa artículos 41.2, 44.6 y 45.2.
27/12/19	Dirección Gral. de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible	- Memoria Justificativa y Planimetría - Estudio Acústico



En Aspe a 9 de enero de 2020

ANTONIO PRIETO CERDAN

CARMEN TORTOSA RICOTE

Geógrafo Col. 0540  
Director Técnico de Cota Ambiental.

Geógrafo Col. 0778  
Técnico de Cota Ambiental.